

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Paradurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.**

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra el acuerdo de esa Comisión mixta de Reclutamiento, por el que le fueron devueltos á la citada Corporación municipal varios expedientes justificativos de exención del servicio militar:

Resulta que en la sesión celebrada por esa Corporación en 11 de Mayo próximo pasado se dió cuenta de que en los expedientes tramitados por el Ayuntamiento de esa capital, á instancia de los mozos que alegaron las excepciones de los casos 1.º, 2.º y 9.º del artículo 87 de la ley, los testigos designados por la Corporación municipal, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento, manifestaron desconocer á los alegantes. Puesto á votación el caso, esa Comisión acordó por mayoría devolver al Ayuntamiento los expedientes para que fueran ampliadas las declaraciones de los testigos:

El Ayuntamiento, en oficio de 22 de Mayo, manifestó no ser culpable de que los testigos nombrados de oficio desconocieran á los interesados, acordando, en su vista, esa Corporación, ratificar su anterior acuerdo y devolver nuevamente al Ayuntamiento repetidos expedientes.

La Corporación municipal, no sabiendo de qué medios valerse para conseguir que los testigos nombrados de oficio no fueran desconocidos á los interesados en los expedientes cuya excepción tenían que declarar, recurre en alzada ante este Ministerio.

Considerando que los artículos 63 y 64 del reglamento establecen un verdadero juicio contradictorio para comprobar precisamente aquellos hechos que, según el art. 98 de la ley y el 41 de dicho reglamento, no se pueden justificar documentalmente, como es la manutención del padre ó la madre por el mozo, la vida en el mismo domicilio de unos y otros, etc.:

Considerando que para que ese juicio revista el carácter contradictorio que quiere la ley, es requisito indispensable que cuantos intervienen en él estén en condiciones de poder afirmar ó negar los hechos sobre los cuales han de testificar, sin lo cual su testimonio carecería en absoluto de valor probatorio:

Considerando que el mozo, por convenir á sus intereses personales, ha de presentar siempre testigos que estén en condiciones, procurando que su declaración le favorezca, y que si frente á éstos presenta el Ayuntamiento otros que declaren ignorar los hechos que se tratan de probar, resultaría que el citado juicio carecería en absoluto de la cualidad de contradictorio:

Considerando que, por grande que sea una población, casi siempre es posible hallar entre los mozos del mismo reemplazo ó sus padres, ó los del siguiente, testigos que por su vecindad ó demás circunstancias estén en condiciones de conocer al mozo en cuyo expediente han de declarar;

Oído el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que esa Comisión mixta ha interpretado fielmente los artículos 63 y 64 del reglamento, y que es condición precisa que los testigos nombrados por los Ayuntamientos estén en condiciones de poder testimoniar sobre los hechos que se sometan al juicio, y únicamente cuando practicadas las diligencias oportunas para designar esos testigos no se hallase ninguno que reúna las referidas condiciones, se hará constar en el expediente, y en su virtud, desestimar el recurso interpuesto y confirmar en todas sus partes el acuerdo apelado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Mariano Borrell y Folch, Profesor numerario que fué de la Escuela Central de Artes y Oficios, en solicitud de que por el Gobierno de S. M. se acepte y apruebe la fundación de un premio que anualmente se ha de conceder al alumno de la cátedra de Dibujo geométrico de dicha Escuela, que reúna las condiciones que se expresan:

Resultando que D. Mariano Borrell y Folch, por escritura otorgada en esta Corte ante el Notario D. Manuel de Bofarrull el día 9 de Mayo de 1893, ha expresado su voluntad de dejar una fundación que recuerde su paso por la Escuela y sirva de aliciente á los alumnos estudiosos, á cuyo propósito, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Código civil, con la doctrina establecida en la Real orden de 26 de Junio de 1886, respecto de la fundación hecha por la Sra. Marquesa de Valderas, y con los precedentes de las establecidas por los Sres. Marqués de Urquijo y Doctor Fourquet, otorga é instituye un premio anual destinado á la Escuela Central de Artes y Oficios, bajo las condiciones que se expresan:

Resultando que para el objeto de la fundación constituyó el Sr. Borrell en depósito en el Banco de España tres títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, cuyo valor total es de 3.200 pesetas nominales, y cuyos intereses, deducidos cada año, se aplicarán al premio de que se trata:

Resultando que este premio se ha de adjudicar el mes de Junio de cada año, mediante oposición, entre los alumnos que reúnan las condiciones siguientes: ser alumno de la asignatura de Dibujo geométrico en la misma cátedra y sección de la Escuela en que durante tantos años actuó el Sr. Borrell como Profesor; haber cursado en la misma cátedra toda la enseñanza y obtenido nota de sobresaliente en los exámenes ordinarios de cada uno de los cursos que comprenda el programa completo de la asignatura; ser artesano é hijo de artesano pobre, y ayudante ú oficial de alguno de los oficios de albañil, carpintero de taller ó de armar, cantero, cerrajero ó ebanista, y no haber sido agraciado con el premio en otro curso:

Resultando que se instituye protector, con la ins-

pección correspondiente de esta fundación, al Gobierno constituido, y en su nombre al Ministro de quien dependa la Escuela Central de Artes y Oficios, ó en su caso la clase en que se vincula el premio:

Resultando que el patronato, y con él las facultades dispositivas en cuanto se refieren á los trámites de adjudicación y administración del premio, se confiere al Director de la Escuela, con la obligación de dar cuenta de sus gestiones todos los años al Gobierno y á la Junta de Profesores:

Resultando que se dan atribuciones al claustro de la Escuela Central para dictaminar anualmente la índole de los ejercicios de oposición al premio, para nombrar el Tribunal ó jurado competente, del cual ha de formar parte precisamente el Director de la Escuela y el Profesor de Dibujo geométrico de la sección en que se vincula el premio, y para recurrir en alzada ante el Gobierno, como inspector y protector legal, siempre que juzgare que en la adjudicación no se había interpretado fielmente la voluntad del fundador:

Y resultando, por último, que en la escritura de fundación está previsto el caso de que por cualquier motivo hubiera de cambiar de forma el capital impuesto, y se establecen reglas para liquidarlo si por las causas que se expresan hubiera de extinguirse el premio:

Considerando que una vez aprobadas por la presente disposición administrativa las reglas por que ha de regirse la institución del premio Borrell, queda esta fundación, en cuanto á su capacidad civil se refiere, bajo el amparo del art. 37 del Código vigente:

Considerando que las condiciones impuestas por el Sr. Borrell á este premio en nada se oponen á la legislación vigente para la Escuela Central de Artes y Oficios, y pueden resolverse satisfactoriamente las dudas que retrasaron la aprobación é institución del premio cuando sobre su expediente recayó el acuerdo de 4 de Septiembre de 1895, puesto que tales dudas se fundaban en que el Real decreto y reglamento de 20 de Agosto de 1895 habían reorganizado las enseñanzas de la Escuela en condiciones distintas de las que tenían cuando el Sr. Borrell otorgó la escritura de 9 de Mayo de 1893, y podía creerse que las diferencias afectaban á las llamadas enseñanzas generales, de las cuales formaba parte la sección y cátedra á que el premio se refiere; pero desde el momento en que por Real decreto de 14 de Mayo de 1897 se ha declarado que la reorganización de 20 de Agosto de 1895 se refiere exclusivamente á las enseñanzas de las secciones técnico-industrial y artístico industrial, y se ha restablecido ó confirmado para las enseñanzas generales el mismo carácter y la misma organización que tenían cuando el Sr. Borrell dirigía su cátedra de artesanos, y en favor de éstos quiso instituir el premio, toda duda desaparece, y no hay dificultad legal que á la fundación se oponga:

Considerando que importa al Estado favorecer instituciones como la presente, cuya importancia no ha de medirse por lo que materialmente significan, sino por el saludable efecto que el premio fundado por un Maestro ejerce en la enseñanza y en la educación de los discípulos, estimulando su aplicación, aumentando el prestigio del Profesorado, y estableciendo entre éste y aquéllos corrientes de simpatía que poderosamente refuerzan los vínculos de la disciplina;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se autoriza y aprueba la fundación de que que-

da hecha referencia en los términos y condiciones establecidos por D. Mariano Borrell y Folch, aceptando el Gobierno, y en su nombre el Ministro de Fomento, el protectorado y alta inspección que en la misma se le confía.

2.º Para demostrar el aprecio que al Gobierno merece esta benéfica fundación, se publicará la orden de aprobación en la GACETA DE MADRID, consignando además los relevantes méritos contraídos por el fundador, que durante más de cuarenta años sirvió la cátedra de Dibujo geométrico de la mencionada Escuela, distinguiéndose por su incansable celo, por su amor al trabajo y á sus alumnos, y por la publicación de una obra de excepcional importancia para la asignatura que le estaba encomendada.

3.º Que la aprobación se comunique á los albaceas testamentarios del Sr. Borrell para su conocimiento, y al Director de la Escuela como patrono de la fundación, remitiéndole copia de la escritura unida al expediente y el resguardo de depósito expedido por el Banco de España, para que obren en los Archivos de la Escuela á los efectos que como tal patrono le corresponden; debiendo el mismo proceder á la adjudicación del premio anual, á contar desde el presente curso, con estricta y cabal sujeción á la escritura otorgada por el fundador, sin consentir en ningún tiempo interpretaciones que desvirtúen la voluntad del donante.

4.º Que se comunique también la aprobación al señor Gobernador del Banco de España, con el fin de que oportunamente abone los intereses del depósito al Habilitado de la Escuela, previa orden en cada entrega del patrono Director.

5.º Que por el mismo Director se dé cuenta á la Junta de Profesores de esta resolución, haciendo presente á la misma la conveniencia de adoptar un acuerdo encaminado á perpetuar la memoria de tan benemérito Profesor.

6.º Que se consulte al patrono para que, oyendo á la Junta de Profesores, proponga la manera de otorgar los premios que por demora en la resolución de este expediente resultan sin adjudicar, ateniéndose á las condiciones de la fundación y á la voluntad expresa del donante de que recaigan en alumnos de la clase que éste desempeñó y con los requisitos requeridos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1898.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes del Ministerio de Estado, fechas 4 y 7 del mes próximo pasado, en las que se manifiesta el deseo expresado por el Sr. Embajador de Alemania en esta Corte referente á las medidas que en España se hubieran adoptado para evitar la propagación del insecto conocido por *coccus*, y vulgarmente por plaga de San José, que ataca y destruye gran número de los principales frutales que se cultivan en América del Norte:

Considerando la importancia de los perjuicios que dicha plaga podría ocasionar de extenderse por nuestro país;

Y visto el informe emitido por la Sección especial de Plagas del campo del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, en el cual se pone de relieve los perjuicios de que antes se ha hecho mérito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la citada Sección, ha tenido á bien disponer que por los Ingenieros del servicio agronómico de las provincias donde existan Aduanas se proceda á un minucioso reconocimiento de todas las plantas vivas procedentes de los Estados Unidos, é inspección de las frutas de igual procedencia, y extiendan el correspondiente certificado, que habrá de acompañar á los envíos que de unas y otras se hagan, cuando aquéllas resulten sanas y sin vestigio alguno de la citada plaga, prohibiendo en absoluto la introducción de las que resulten dañadas.

Asimismo ha dispuesto S. M. que, para evitar dudas respecto á la clasificación del insecto y caracteres exteriores que presenta en las plantas y en los frutos, se redacte por el Director de la Estación patológica del Instituto Agrícola de Alfonso XII una instrucción detallada del insecto para su remisión á los funcionarios encargados de este servicio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1898.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente sobre revisión de las leyes de Reunión y Asociación, vigentes en las Antillas, ha emitido, con fecha 3 de Febrero del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Diciembre último, y para cumplir el Real decreto de 25 de Noviembre anterior sobre identidad de derechos de los españoles, ya residan en las Antillas ó en la Península, fué remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente relativo á la revisión de las leyes de Reunión y Asociación, vigentes en las Antillas.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio, con el cual se conforman la Sección y la Dirección general de Gracia y Justicia, concretándose á la ley de Asociación, expresa que son idénticas dicha ley y la vigente en la Península, y por tanto, no procede introducir en aquella variación alguna, pues en nada impide el goce de los derechos consignados en el art. 13 de la Constitución.

Aplicada á Cuba y Puerto Rico la ley de Asociación de la Península de 30 de Junio de 1887, por Real decreto de 12 de Junio de 1888, se hizo al efecto una adaptación casi completa, pues donde el art. 2.º de aquélla habla de las Asociaciones católicas autorizadas en España por el Concordato, se substituyó esta referencia por la de las disposiciones canónicas y las civiles del Real Patronato; en lugar de hablar en los artículos 3.º, 6.º y 12 de Juzgado de instrucción, se dijo Juzgado de primera instancia; las multas del art. 10 se elevarán en la proporción de real fuerte por real de vellón; en el art. 13 se suprimió la referencia á la ley de Enjuiciamiento criminal; en el art. 17 se dijo dos días, en lugar de segundo día, y en el artículo adicional se cita la *Gaceta* de la respectiva isla, en vez de la de Madrid.

Es notable la omisión padecida por los Centros de ese Ministerio al no extender la revisión á la ley de Reunión de la Península de 15 de Junio de 1880, pues tanto á ésta como á la de Asociación citada alude el Real decreto de 25 de Noviembre; pero de todas suertes, basta decir que esa ley rige íntegramente en las Antillas, pues fué hecha allí extensiva sin modificación alguna por Reales decretos de 1.º de Noviembre de 1881:

Rigiendo, pues, en su integridad las leyes mencionadas en las Antillas, y no habiendo ocurrido dificultades para su aplicación, en relación con el texto constitucional, así en aquellos territorios como en la Península, no será de temer que en adelante puedan invocarse ni aplicarse en estos particulares, por error ó negligencia, disposiciones que están en contradicción con la letra y espíritu del Código fundamental; pues, sin duda alguna, dichas leyes en nada contrarían, antes bien, amparan y regulan el libre ejercicio del derecho de reunión y asociación, consignados en el artículo 13 de la Constitución.

En suma, el Consejo es de dictamen: que como resultado de la revisión motivo de este expediente, procede aplicar en las Antillas, en todo su vigor, las leyes de Reunión y Asociación vigentes en la Península, tal como fueron hechas allí extensivas por Reales decretos de 1.º de Noviembre de 1881 y 12 de Junio de 1888.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1898.

S. MORET

Sres. Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente sobre revisión de la ley de Imprenta, vigente en las Antillas, ha emitido, con fecha 3 de Febrero próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 17 de Diciembre último, fué remitido á informe de este Consejo en pleno, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Noviembre anterior, sobre identidad de derechos en los españoles que residen en las Antillas ó en la Península, el expediente relativo á la revisión de la ley de Imprenta, vigente en las Antillas.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio, con el cual se conforman la Sección y la Dirección general de Gracia y Justicia, entiende que nada hay en la referida ley de Imprenta que embarace el uso completo de la libertad de pensamiento y que deba ser reformado.

Aplicada á las islas de Cuba y Puerto Rico la ley de Imprenta de la Península de 26 de Julio de 1883, por Real decreto de 11 de Noviembre de 1886, aparece que el articulado de este Real decreto, únicamente introduce variantes, respecto del de la citada ley, en sus artículos 16, 17 y 18, habiéndose incluido además un título 3.º relativo al procedimiento contra los delitos y faltas cometidos por medio de la imprenta, la fotografía, el grabado ú otro medio mecánico de publicación.

El art. 16 se limita á declarar que no existen delitos de imprenta, y que los que se cometan por medio de ésta han de ser castigados con arreglo á la legislación penal aplicable á los demás medios de delinquir; el artículo 17 dispone que las penas de que hablan los artículos 582 y 583 del Código de la Península serán impuestas á los que por la imprenta provocasen á la perpetración de cualquier delito, ya esté penado en el Código de Ultramar, ó en el de la Península ó en las leyes especiales; y ordena que los casos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 584 del Código de la Península, respecto á las faltas de imprenta, sean aplicados en las Antillas, y el artículo 18 establece que las penas pecuniarias estarán, con las que marca el Código de la Península, en relación de real fuerte por real de vellón.

Quando se hizo esta aplicación no regía en Ultramar la ley de Enjuiciamiento criminal, hecha extensiva á aquellos territorios por Real decreto de 19 de Octubre de 1888, y de aquí la necesidad de incluir, como se incluyó, en el decreto de imprenta el mencionado título 3.º, respectivo al procedimiento; mas en la actualidad no rige ya esta parte del decreto, pues para todos los Tribunales y Jueces del fuero común no hay otras reglas de enjuiciar vigentes que las de la referida ley.

Descartado, pues, el tít. 3.º del decreto, aplicando la ley de Imprenta de la Península á Cuba y Puerto Rico, rige ésta allí en toda su integridad, según ordena el art. 1.º del Real decreto de 25 de Noviembre, motivo de este expediente; y como quiera que ninguna dificultad ha producido hasta ahora su aplicación relativamente á la Constitución de la Monarquía, no será de temer que en adelante puedan invocarse ni aplicarse en éstos particulares disposiciones que estén en contradicción con la letra y espíritu del Código fundamental, según exige el art. 3.º del dicho Real decreto.

En suma, el Consejo es de dictamen que, como resultado de la revisión objeto del expediente, procede aplicar en todo su vigor en las Antillas la ley de Imprenta vigente en la Península, hecha extensiva allí por Real decreto de 11 de Noviembre de 1886; entendiéndose que las reglas de procedimiento contenidas en este Real decreto han sido derogadas por la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1898.

S. MORET

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba y Puerto Rico.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se hallan vacantes las Notarías de Oropesa y Villacastín, distritos notariales de Puente del Arzobispo y Santa María de Nieva, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Agapito Santos Paramo	182.50	»
Antonia Salas Pérez	182.50	»
Juan Samuy Biosca	182.50	»
Miguel Santos Santos	182.50	»
Bautista Peiró Alemani	182.50	»
Juana Seler Soro	182.50	»
Pablo Torrejón Gutiérrez	182.50	»
Roque Torderas Roselló	182.50	»
Doña María Natalia Inztiz	1.350	»
María López García	400	»
Rafael Aguiló Rounin	182.50	»
Sabas Aragón Ortega	182.50	»
Tomás Abad Aranda	182.50	»
Joaquín Bosque Osanz	273.75	»
Crisóstomo Balseira López	182.50	»
José Barri Chimeno	182.50	»
Antonio Vázquez Sánchez	182.50	»
Juan de Dios Beotegui	182.50	»
María Miguel Donoso	273.75	»
Manuel Cerbán Sánchez	182.50	»
Vicente Gordo Vera	182.50	»
Francisco Calatayud Ayala	182.50	»
Juana Cao Molina	182.50	»
Manuel Romero Luna	182.50	»
Juan Rodríguez Cañete	182.50	»
María Cabré All	1.125	»
Natividad Castilla	182.50	»
Fernando Murillo Pablos	182.50	»
María Méndez García	182.50	»
María Brosa Durán	547.50	»
Ulpiana Sancho Arribas	182.50	»
Juan García Sánchez	182.50	»
Ramón Ledesma Ruiz	182.50	»
Fructuoso Camps Martínez	182.50	»
Doña Juliana Castañeira Martín	638.75	»
Evarista Efigencia Uria Fernández	400	»
Jaime Cursach Casellas	182.50	»
Salvador Esclapes González	182.50	»
José López Yosquera	182.50	»
Manuel López Yérique	182.50	»
Mónica Lallana Peracho	182.50	»
Baldomero Navarro Martínez	182.50	»
Ramón Perales Martínez	273.75	»
Máximo Rosa Esteba	182.50	»
Manuel Segade Salgado	182.50	»
Manuel Cobos Arias	182.50	»
Andrés Torrejón Merino	182.50	»
María Tovar Guirao	182.50	»
Doña Rafaela Sánchez Morales	1.125	»
Juan García García	182.50	»
Pedro Rivas Cacho	182.50	»
Juan Gómez Andreu	182.50	»
Agapita González Vicario	182.50	»
Pascual Lucas Bernal	182.50	»
Felipe Benito Hernández	182.50	»
Francisca Borrás Grange	182.50	»
Miguel Costa Ripoll	182.50	»
Pedro Colino Gutiérrez	182.50	»
José Fernández Cuesta	182.50	»
Francisco González Trinidad	182.50	»
Ignacia Gómez del Río	182.50	»
Teresa Gil Sánchez	182.50	»
Carlos Guijarro Revilla	273.75	»
Antonio Guardiola Albert	182.50	»
Dolores Gil Peláez	182.50	»
Rosa García Carballo	182.50	»
Eusebio Irazabalvetiacenaga	182.50	»
Fernando Jiménez Guillén	182.50	»
Pablo Sausa Alestre	182.50	»
Gregoria Rosales Amo	182.50	»
Manuela Rebollo Fernández	182.50	»
Juan Tórtola Tórtola	182.50	»
Juan Casanovas Recaséns	182.50	»
Blas Catalá Devera	182.50	»
Felipe Murugarren Uztariz	1.325	»
Antonio Cuesta de la Encarnación	182.50	»
Manuel Bellmunt Castell	182.50	»
Francisco Martínez	182.50	»
Francisco Pérez Fernández	182.50	»
Francisco Sasoma Flix	182.50	»
Agustina Segura Juster	182.50	»
Cristóbal Andújar Mármol	182.50	»
Pedro Corrales Campo	182.50	»
Francisco Ceballos Sodeto	182.50	»
Alejandro Carbonero Carrascal	182.50	»
Juan Elú Cocostola	182.50	»
Tomasa Alberdi Alcalde	182.50	»
Doña Brígida Rodríguez Hernández	1.200	»
Estella Magdalena Dukle	182.50	»
Diego Alvarez Alvarez	182.50	»
Pedro Alonso Núñez	182.50	»
Antonio Ayuso Bruga	182.50	»
María Juan Grasc	182.50	»
Paulino Usach Muñoz	182.50	»
Antonio Navarro Burgos	182.50	»
Juan Navarro Andreu	182.50	»
José Malillos Pérez	182.50	»
Miguel Martínez Vallecillo	182.50	»
Antonio Núñez Báez	273.75	»
Pedro Montero Izquierdo	182.50	»
Pedro Antonio Llull	182.50	»
Rafael López Garra	182.50	»
Manuel López Liz	182.50	»
Vicente Santamaria Ben	182.50	»
Manuel Cordero Gómez	182.50	»
Rafael Granell García	182.50	»
María F. López Goicoechea	182.50	»
Blas Vizcaino Comendador	182.50	»
José Prieto Bustamante	182.50	»
José Asensio Larrasa	182.50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas	OBSERVACIONES
José Hernández Valero	182.50	»
Francisco Romero García	182.50	»
Luis Rubio Sánchez	182.50	»
Baldomero Rodríguez Peña	182.50	»
Aniceto San Miguel Exposito	182.50	»
Rafael Clemente Borrero	182.50	»
Doña María Dolores Fullá García	638.75	»
Genoveva González Téllez Ruiz	940	»
Francisco Fernández Gómez	182.50	»
Doña Emilia Hargrave Quartín	2.500	»
Josefa Abad Sánchez	182.50	»
Sebastián Vázquez Sotelo	182.50	»
José Vázquez Rodríguez	182.50	»
Josefa Bautista Rojo	182.50	»
Julián del Pozo Serrano	182.50	»
Antonia Senabre Polo	182.50	»
José Saborido Pineda	182.50	»
Nicolás Sanz Gutiérrez	182.50	»
Eugenio Suesun Erín	182.50	»
Ignacio Giner Floxá	182.50	»
Luisa Guillén Moros	182.50	»
Santiago González Muñoz	182.50	»
Fernando García Martín	182.50	»
Luciano Arancón Corchón	182.50	»
Vicente Arias Mayo	182.50	»
Doña Tomasa Golderos Duso	1.125	»
María Campos Cozar	470	»
Manuela Perezos Perales	470	»
Ramona Fernández de la Grana	625	»
Rosario Lisanzo Vidal	182.50	»
Doña Manuela García Alvarez	1.250	»
Eugenia Fidencia Velasco	1.125	»
Crisanta Sáez Gómez	625	»
María Dolores Fajardo Pingrube	1.250	»
Francisca Mayos Llopis	182.50	»
Antonio Lliteras Guipart	182.50	»
Doña Camila Luengas Martínez	960	»
Lorenza Flores Sevillano	182.50	»
María Tomás Oviade	182.50	»
María Sausa Riera	182.50	»
Pedro Odena Folch	182.50	»
Sebastián Lozano Rubio	182.50	»
Vicente Vidal Plucha	182.50	»
Antonia Ballesteros Herráiz	182.50	»
Antonio Haro Fernández	182.50	»
Vicente Serra Musoles	547.50	»
Paulina Zapater Mombilla	182.50	»
Francisco Rodríguez Fernández	182.50	»
Pedro Guiado González	273.75	»
Juan Macario Caro Bravo	182.50	»
María Torres García	182.50	»
Pablo Salvá Rubi	182.50	»
Ortensia Saball Sangenis	182.50	»
Pedro Sancho García	182.50	»
Ana Rojas Roa	182.50	»
Cristina Martorell Valls	182.50	»
Miguel Obrador Suárez	182.50	»
Gregoric Gamarra Gamarra	273.75	»
Justa García Rojas	182.50	»
Juan Gutiérrez Fernández	182.50	»
Joaquín Esteve Vicente	182.50	»
Eusebio Cotrina Guerra	182.50	»
Juan José Abeillán	182.50	»
Doña Albertina Linares Pombo	3.125	»
Salvador Berges Ester	182.50	»
Doña María Teresa Encinas Rey	1.125	»
Lucía Sanabria García	182.50	»
Pedro A. Socías Mulet	182.50	»
Blas Silvestre Beneito	182.50	»
Tomás Pueyo Navarro	182.50	»
Antonio Cobos Rilo	273.75	»
Rafael Izquierdo Sánchez	182.50	»
Pedro González González	182.50	»
Juan José Fernández	182.50	»
José Hernández Gorjón	182.50	»
Josefa González Gastriz	182.50	»
Doña María de la Asunción Muño	625	»
María de los Remedios Rubio	1.125	»
Margarita Vázquez Landa	2.500	»
María Vallejos Capitán	182.50	»
Rufino Herránz Caballero	182.50	»
José Noblejas Garrido	182.50	»
Dámaso Benito Lerma	273.75	»
Tomás González Durán	182.50	»
Salvador García Pascual	182.50	»
Cayetano García García	182.50	»
Dolores León Parra	547.50	»
Juan Marquina Salar	182.50	»
Petronila Prieto Rodríguez	182.50	»

Madrid 18 de Marzo de 1898.—CORREA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante	D. Ildefonso Cortés Barriga	375	»
Celador	Elías Delgado Estévez	292.50	»
Capellán	Sinforiano Sagrario Sánchez	100	»
Capitán	Diego de la Rosa Quintero	150	»
Segundo Teniente	Juan Brabo Lorenzo	162.50	»

Madrid 18 de Marzo de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

El Tribunal ante el cual se han de celebrar los ejercicios de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, ha quedado formado por el Ilmo. señor Director general de lo Contencioso, D. Manuel García Prieto, Presidente; y Vocales, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier

González de Castejón, Marqués del Vadillo, Catedrático de la Facultad de Derecho; Ilmo. Sr. D. Evaristo de la Riva y Cabe- llo, Magistrado de la Audiencia de Madrid; D. Juan Felipe Sendín, Abogado del Ilustre Colegio de los de Madrid; Ilus- trísimo Sr. D. Antonio Fidalgo de Sánchez Ocaña, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado; Ilmo. Sr. D. Moisés Lloréns y Torres, Jefe de Admi- nistración de tercera clase, y D. Luis Parejo y Chasserot, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo. Lo que se hace público por medio de la GACETA, en cum-

plimiento de lo prevenido en el art. 62 del reglamento orgá- nico de esta Dirección, y á la vez se hace saber que el lo- cal designado para verificar dichos ejercicios es el desti- nado para las sesiones de la Junta de Aranceles y Valoracio- nes en la Dirección general de Aduanas, calle de Alcalá, nú- mero 11, principal, y que los opositores empezarán á actuar el día 14 del mes de Abril próximo venidero, á las cuatro de la tarde.

Madrid 28 de Marzo de 1898. = El Director general, M. García Prieto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Marzo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Francisco Serrano.....	35	>	>	Casado.....	Perniciosa palúdica.....	Zurita, 43.
Saturnino Arizmendi.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Galería de Robles, 9.
Ricardo Cañete.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 7.
Ramón Vázquez.....	24	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Plácido Esteban.....	42	>	>	Casado.....	Cáncer laríngeo.....	Idem.
Francisco Leivas.....	4	>	>	Párvulo.....	Insuficiencia mitral.....	Concepción Jerónima, 19.
Antonio Bonet.....	62	>	>	Viudo.....	Miocarditis crónica.....	Hospital Provincial.
Juan Megía.....	75	>	>	Casado.....	Insuficiencia valvular.....	Luna, 40.
Tomás Molina.....	>	>	>	>	Cardiopatía.....	Depósito judicial.
Fernando Atienza.....	6	>	>	Párvulo.....	Insuficiencia mitral.....	Santa Lucía, 4 y 6.
Francisco Fernández.....	58	>	>	Soltero.....	Bronquitis crónica.....	Mesón de Paredes, 92.
Fulgencio Martín.....	40	>	>	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Victoriano Fernández.....	>	6	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Acuerdo, 3.
Celestino Zorea.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Don Ramón de la Cruz, 16.
Manuel Celedonio Astarloa.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Arenal, 20.
Antonio Goya.....	66	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Hermosilla, 22.
Felipe Caus.....	52	>	>	Idem.....	Idem.....	Apodaca, 2.
Pedro Tomás Sánchez.....	2	>	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Méndez Alvaro, 16.
Pablo de Miranda.....	>	>	3	Idem.....	Enterorragia.....	Hospital Provincial.
Esteban López.....	2	>	>	Idem.....	Nefritis.....	López de Hoyos, 25.
Antonio Medel.....	>	>	>	>	Apoplejía cerebral.....	Depósito judicial.
Diego Ferrazuelo.....	77	>	>	Soltero.....	Reumatismo crónico.....	Hospital del Carmen.
Francisco Julián Julla.....	>	1	>	Párvulo.....	Edema de los recién nacidos.....	Hospital Provincial.
Jacinto Rivas Sánz.....	>	>	>	>	Herida de arma de fuego.....	Hospital Militar.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Depósito judicial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Amparo, 85.
Idem.....	>	>	>	>	>	Ercilla, 8.
Doña María de los Dolores Bokisqui.....	3	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Espoz y Mina, 9.
Isabel Soto.....	11	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Guadalupe Zumarán.....	45	>	>	Idem.....	Idem.....	Don Felipe, 11 y 13.
Petra Cervezo.....	38	>	>	Casada.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Encarnación Babato.....	49	>	>	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Bailén, 13.
Tomasa García.....	6	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Don Martín, 20.
Dolores Seguí.....	68	>	>	Viuda.....	Idem senil.....	Cabestreros, 17.
Josefa Díaz.....	69	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Malasaña, 18.
Francisca García.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Ferraz, 58.
Josefa Rodríguez.....	1	>	>	Idem.....	Meningoencefalitis.....	Hortaleza, 9.
Vicenta Caballero.....	>	6	>	Idem.....	Atrepsia.....	Ferrocarril, 12.
Esperanza Lorenza.....	1	>	>	Idem.....	Tumor parotídeo.....	Segovia, 13.
Leoncia Sañudo.....	77	>	>	Casada.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Angela Romero.....	4	>	>	Párvulo.....	Quemaduras.....	Tutor, 19.
Rita López.....	>	>	>	>	Idem.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Cava alta, 10.
Idem.....	>	>	>	>	>	Rafael Calvo, 4.
Idem.....	>	>	>	>	>	Almendra, 12.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Actinomicetosis	Palagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Triclasma	Erizipela	Influenza o gripe	Pneumonías	Difteria	Coccidiosis	Tuberculosis	Lepra	Ébola	Carbunco	Hidrofobia	Clatera		Fiebre amarilla	Perda	Otras	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL							
Varones.....	1	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	3	5	7	2	1	1	2	22	1	27
Hembras.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	3	3	2	4	>	>	1	3	13	2	18	
TOTALES.....	1	>	>	1	3	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	6	7	11	2	2	5	35	3	45	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL									
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL									
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
1	4	5	3	2	5	1	1	1	1	2	2	4	8	3	11	3	1	4	27	18	45

Madrid 25 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 25 de Marzo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individual cases with names, ages, conditions, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by causes. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes), and TOTAL GENERAL.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by districts. Columns include district names (1.º PALACIO to 10.º AUDIENCIA), HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, and TOTAL GENERAL.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**  
**CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897**

Relación por méritos de los Maestros concurrentes á Escuelas elementales, dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

**PLAZAS QUE COMPRENDE**

Casnegra, Gálvez, Lillo, Menasalvas, Los Navalmorales, Navalucillos, Cuéllar, Pedroreras, Tomelloso, Aranjuez, Chinchón, Leganés, Escorial, Villarco de Salvanes, Saldaña, Moreña, Boal, Astorga (Casa Hospicio), Ponterrada (segunda), Cebrosos, Trujillo (primer distrito), Zarza la Mayor, Fuentesauco (San Juan), Muro, Torrevieja, Cuevas de Vinroma, Mazarrón, Moratalla, Pacheco, Fuente la Higuera, Bocoirente, Manises, Algaba, Casariche, Cazalla de la Sierra, Estepa, Navalvillar de Pela, Zafra, Rivera del Fresno, Barcarrota, Olivencia, Haría, Los Barrios, Trebujena, Villanueva de Córdoba, Pozo Blanco, Montemayor, Cortegana, Encinasola, Izajar, Puebla de Alcocer, Tudela, Calahorra, Burgo de Osma (Hospicio), Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos, Samper de Calanda, Barco, Amposta, Espluga de Francolí, Ibiza, Manlleu, Rubí, Santa Margarita, Selva del Campo, Galera, Ilora, Gor, Baños, Algarrobos, Alora, Ardales, Benamargosa, Castril, Lanjarón, Alcaudete, Arjona, Lubrin, Almojía, Mollina, El Burgo y Albuñol. (1)

APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN.....
			En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
476 Soler y Tornas	D. Francisco	Superior	825	825	8	9	1	Seis	Varias de las que son objeto de esta propuesta	Ninguna	Por haberse provisto todas las anunciadas para este concurso. Sirve la de Firat (Castellón)	»
477 Contreras Bermúdez	Pablo	Elemental	825	825	8	9	Ninguno	Una	Idem id	Idem	Idem la de Charilla (Jaén)	»
478 Tajada González	Nemesio de la	Superior	825	825	8	9	Idem	Siete	Idem id	Idem	Idem la de Pinto (Madrid)	»
479 Valero Lario	Gregorio	Elemental	825	825	8	9	Idem	Tres	Idem id	Idem	Idem la de Santa Eulalia de Jiloca (Teruel)	»
480 Márquez Ortíz	Eugenio	Superior	825	825	8	9	Idem	Una	Idem id	Idem	Idem la de Santa Amalia (Badajoz)	»
481 García Ráez	Juan	Elemental	825	825	8	9	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Cabeza de Vaca (Badajoz)	»
482 Serrano Guzmán	Francisco	Superior	825	825	8	9	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Magaceta (Badajoz)	»
483 Ascarya é Isasi	Lucio	Superior	825	825	8	8	Idem	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Oclandiano (Vizcaya)	»
484 Muñiz Lozano	Francisco	Normal	825	825	8	8	Idem	Una	Idem id	Idem	Idem la de Castaño del Robledo (Huelva)	»
485 Rosell Martínez	José	Superior	825	825	8	7	Idem	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Albalat de la Rivera (Valencia)	»
486 Naranjo Moreno	José	Superior	825	825	8	7	Idem	Una	Idem id	Idem	Idem la de San Bartolomé de la Torre (Huelva)	»
487 Gómez del Rosal	Mannel	Idem	825	825	8	6	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Almargin (Málaga)	»
488 Fuente y Alonso	Bruno Manuel	Idem	825	825	8	5	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de La Mata (Toledo)	»
489 Calderón y Pérez	José María	Normal	825	825	8	5	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Dos Barrios (Toledo)	»
490 Villaflo y Martín	Jacinto	Superior	825	825	8	5	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Polán (Toledo)	»
491 Mateo Colmenar	Luis	Idem	825	825	8	5	Ninguno	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Casasimarro (Cuenca)	»
492 Rodríguez Moran	Gervasio	Idem	825	825	8	5	Idem	Cinco	Idem id	Idem	Idem la de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora)	»
493 Lama Compadre	Juan de la	Idem	825	825	8	5	Ninguno	Tres	Idem id	Idem	Idem la de Barrios de Salas (León)	»
494 Martín Alonso	Pascual	Idem	825	825	8	5	Idem	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Caruñón (León)	»
495 Lozano Martín	Lorenzo	Idem	825	825	8	4	Idem	Una	Idem id	Idem	Idem la de Rasueros (Avila)	»
496 Romero Ortíz	Jacobo	Elemental	825	825	8	4	Idem	Cuatro	Idem id	Idem	Idem la de Riofrío (Avila)	»
497 Ballester Hernández	Victoriano	Superior	825	825	8	4	Idem	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Santa Ana (Murcia)	»
498 Tebur Pina	Cefeirino	Idem	825	825	8	4	Idem	Una	Idem id	Idem	Idem la de Leiza (Navarra)	»
499 Manzanares Larena	Julian	Idem	825	825	8	3	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Ibarraquelua (Vizcaya)	»
500 Ochoa Gómez	Esteban	Idem	825	825	8	2	Idem	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)	»
501 Ríos de Arroyos	Pedro	Elemental	825	825	8	2	Idem	Seis	Idem id	Idem	Idem la de Mallén (Zaragoza)	»
502 Moreno de la Rosa	Francisco	Superior	825	825	8	2	Idem	Una	Idem id	Idem	Idem la de La Raya (Murcia)	»
503 Ibañez Sáiz	Juan Bautista	Idem	625 (comisión)	825	7	11	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Bañeras de Arriba (Cuenca)	»
504 Martínez Minguez	Francisco	Idem	825	825	7	10	Ninguno	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Amézqueta (Guipúzcoa)	»
505 Sanz y Muñoz	Eusebio	Idem	825	825	7	10	Idem	Cuatro	Idem id	Idem	Idem la de Valle de la Serena (Badajoz)	»
506 Escudero Lera	Marcellano	Idem	825	825	7	10	Idem	Una	Idem id	Idem	Idem la de Villamañán (León)	»
507 Fons y Palau	Angelino	Elemental	825	825	7	10	Idem	Una	Idem id	Idem	Idem la de Benajuz (Alicante)	»
508 Gil Rico	Félix	Superior	825	825	7	10	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Portage (Caceres)	»
509 Herrero Escanciano	Miguel	Idem	825	825	7	10	Idem	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Toral de los Guzmanes (León)	»
510 Rasero y Monzó	Jesús	Idem	825	825	7	10	Idem	Una	Idem id	Idem	Idem la de Muelle del Arco (Badajoz)	»
511 Serrano y Dominguez	Manuel	Idem	825	825	7	10	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Calzadilla de los Barros (Badajoz)	»
512 Merino Paredes	Alvaro	Idem	825	825	7	9	Idem	Ocho	Idem id	Idem	Idem la de Palenzuela (Palencia)	»
513 Vicente del Arco	Francisco	Idem	825	825	7	9	Ninguno	Una	Idem id	Idem	Idem la de El Torno (Caceres)	»
514 Bellosio Alegria	Lorenzo	Idem	825	825	7	9	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Mucientes (Valladolid)	»
515 Nuez Claver	Mariano	Idem	825	825	7	9	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Tronchon (Teruel)	»
516 Padia y Canudas	Juan	Normal	825	825	7	9	Idem	Tres	Idem id	Idem	Idem la de Santapau (Gerona)	»
517 Duque Guzmán	Esteban	Idem	825	825	7	9	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Fuentes de Valdepero (Palencia)	»
518 Alsina y Combás	José	Elemental	825	825	7	9	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Torres de Segre (Lérida)	»
519 González Martín	Ricardo	Normal	825	825	7	9	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Andorra (Teruel)	»
520 Otero Hebrero	Pedro	Superior	825	825	7	8	Idem	Una	Idem id	Idem	Idem la de Villaseca de la Sagra (Toledo)	»
521 Aceña é Izart	Emilio Ventura	Normal	825	825	7	8	Idem	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Almonacid (Teruel)	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
522	Mateo Monja	D. Juan	Normal	825	825	7	8	11	Dos	Varias de las que son objeto de esta propuesta	Ninguna	Por haberse provisto todas las anunciadas para este concurso. Sirve la de Aranda de Moncayo (Zaragoza).	
523	Martínez Bautista	Luis	Idem	825	825	7	7	1	Una	Idem id	Idem	Idem la de Checa (Guadalajara)	
524	Checa Cifuentes	Angel	Idem	825	825	7	5	28	Cuatro	Idem id	Idem	Idem la de Motilla del Palancar (Cuenca)	
525	Cacharo y Pérez	Moisés	Superior	825	825	7	7	11	Nuevo	Idem id	Idem	Idem la de Pesquera de Duero (Valladolid)	
526	Tarayó y Mátiz	León	Idem	825	825	7	4	18	Cuatro	Idem id	Idem	Idem la de Roa (Burgos)	
527	Salvador Santos	Jerónimo	Normal	625	625	7	4	5	Ninguno	Idem id	Idem	Idem la de Casas del Castañar (Cáceres)	
528	Gutiérrez Ponceña	Benito	Superior	(comisión)	825	7	6	13	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Melgar de Fernamental (Burgos)	
529	Zaldo y de Miguel	Liborio	Normal	825	825	7	4	15	Cinco	Idem id	Idem	Idem la de Cirauque (Navarra)	
530	Fernández Pérez	F.º Domingo	Normal	825	825	7	4	13	Una	Idem id	Idem	Idem la de Serantes (Coruña)	
531	Inocencio	Inocencio	Superior	825	825	7	4	11	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Alcudia de Crespins (Valencia)	
532	Ferrer Robert	Francisco	Normal	825	825	7	4	4	Una	Idem id	Idem	Idem la de Masquefa (Barcelona)	
533	Navarro Moscoso	José	Idem	825	825	7	4	4	Cinco	Idem id	Idem	Idem la de Belmez de la Moraleda (Jaén)	
534	González Jiménez	Antonio	Elemental	825	825	7	4	3	Una	Idem id	Idem	Idem la de Benimá (Almería)	
535	Moreno Calvente	Emilio	Normal	825	825	7	4	2	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Tudelilla (Logroño)	
536	Tejerizo Alcalde	Dionisio	Superior	825	825	7	4	1	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Nigüelas (Granada)	
537	Fernández Suárez	Angel	Idem	825	825	7	4	1	Siete	Idem id	Idem	Idem la de Solorio (Oviedo)	
538	Romero Noriega	Francisco	Elemental	625	625	7	4	21	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Castillo del Campo (Sevilla)	
539	Rosendo Rey	Casiano	Superior	825	825	7	4	»	Una	Idem id	Idem	Idem la de Moraña (Pontevedra)	
540	Martín Chamorro	Adelardo	Normal	825	825	7	3	22	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Malpartida de Plasencia (Cáceres)	
541	Francisco García	Diego	Superior	825	825	7	3	19	Idem	Idem id	Idem	Idem la de La Roca (Huelva)	
542	Sánchez Lausín	Pedro	Idem	825	825	7	3	19	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Morón de Almazán (Soria)	
543	Santafé y Benedito	Nicanor Eloy	Idem	825	825	7	3	15	Tres	Idem id	Idem	Idem la de El Castellar (Teruel)	
544	Barberán Domingo	José	Idem	825	825	7	3	15	Tres	Idem id	Idem	Idem la de Cantavieja (Teruel)	
545	Mas Miralles	Juan Bautista	Elemental	825	825	7	3	11	Una	Idem id	Idem	Idem la de Torrealmera (Murcia)	
546	Sanz Gómez	Federico	Superior	825	825	7	3	7	Tres	Idem id	Idem	Idem la de Fresno el Viejo (Valladolid)	
547	San Simena Osorio	Diego	Idem	825	825	7	3	5	Una	Idem id	Idem	Idem la de Zarza Capilla (Badajoz)	
548	Soto y Bravo	Ricardo	Elemental	825	825	6	11	23	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Alamillo (Ciudad Real)	
549	Anastasio	Agustín Seisdedos	Normal	825	825	6	10	29	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Moraleja del Vino (Zamora)	
550	Mata Fernández y Royo	Juan de	Elemental	825	825	6	10	19	Tres	Idem id	Idem	Idem la de Pancorbo (Burgos)	
551	López Gosálvez	Simón	Superior	825	825	6	10	17	Una	Idem id	Idem	Idem la de Candelario (Ciudad Real)	
552	Año Agust	José Vicente	Idem	825	825	6	10	16	Idem	Idem id	Idem	Idem la de San Jorge (Castellón)	
553	Jeto Centeno	Ignacio	Normal	825	825	6	10	12	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Villaviudas (Palencia)	
554	Domingo y Durán	Antonio	Superior	625	625	6	10	12	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Laredo (Santander)	
555	Morante y Pérez	Carlos	Idem	825	825	6	10	9	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Bada (Santander)	
556	Fernández Acebedo	Domingo	Normal	825	825	6	10	5	Seis	Idem id	Idem	Idem la de Pola de Siero (Oviedo)	
557	Jiménez Vejar	Joaquín	Elemental	825	825	6	10	1	Una	Idem id	Idem	Idem la de Itrabo (Granada)	
558	Año y Langa	Nicolás del	Superior	625	625	6	10	»	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Murillo el Fruto (Navarra)	
559	Caldés Pla	Silvino	Normal	(comisión)	625	6	12	6	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Tabernes Blanques (Valencia)	
560	Alvarado y Cambrono	Francisco	Superior	825	825	6	9	28	Una	Idem id	Idem	Idem la de Gariayán (Zaragoza)	
561	Díaz Fernández	Juan	Idem	825	825	6	9	27	Tres	Idem id	Idem	Idem la de Corubión (Coruña)	
562	Rupérez Palomar	Juan de la Cruz	Elemental	825	825	6	9	15	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Casera (Navarra)	
563	Perich y Vallis	Juan	Normal	825	825	6	9	8	Una	Idem id	Idem	Idem la de San Juan de Espi (Barcelona)	
564	Pérez Gandía	Félix	Elemental	825	825	6	9	8	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Buitrago (Madrid)	
565	Cerro y Contreras	Enrique	Superior	825	825	6	7	28	Idem	Idem id	Idem	Idem la de La Haba (Badajoz)	
566	Sanz y Benito	Enrique	Idem	825	825	6	6	8	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Cantalejo (Segovia)	
567	Mendoza Márquez	Carlos	Elemental	825	825	6	6	6	Una	Idem id	Idem	Idem la de Tijola (Almería)	
568	Gonzalo y Cobos	Eugenio	Superior	825	825	6	6	2	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Tendilla (Guadalajara)	
569	Fonseca Hermosa	Juan Santiago	Idem	825	825	6	4	13	Idem	Idem id	Idem	Idem la de El Gastor (Cádiz)	
570	Peralvo Muñoz	Bartolomé	Elemental	825	825	6	4	10	Cuatro	Idem id	Idem	Idem la de Villavieja (Córdoba)	
571	Palacián y López	Santos	Normal	825	825	6	4	10	Una	Idem id	Idem	Idem la de Labastida (Alava)	
572	Abad y Atienza	Pedro	Superior	825	825	6	4	10	Idem	Idem id	Idem	Idem la de La Unión (Valladolid)	
573	Navas y Barba	Cándido	Idem	825	825	6	4	10	Una	Idem id	Idem	Idem la de Torreblancopecho (Jaén)	
574	Garrido y Fondón	Sebastián	Elemental	825	825	6	4	1	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Berceo (Valladolid)	
575	Roig y Luna	Arturo	Idem	825	825	6	4	1	Una	Idem id	Idem	Idem la de Calera de León (Badajoz)	
576	Reinalt y Folch	Pascual	Idem	825	825	5	3	29	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Real de Gandía (Valencia)	
577	Palau Tamarit	Juan Bautista	Idem	825	825	6	3	28	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Villagorda de Cabriel (Valencia)	
578	Ramón Rodríguez	Juan Bautista	Superior	825	825	6	3	18	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Lajana (Castellón)	
579	Rayo y Barquero	Bartolomé Juan de Dios	Idem	825	825	6	3	16	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Coronada (Badajoz)	
580	García Cazaña	Fernando	Elemental	825	825	6	3	16	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Baguena (Teruel)	
581	Agustino y Barco	Víctor	Superior	825	825	6	3	9	Una	Idem id	Idem	Idem la de Torres de Berrellén (Zaragoza)	
582	Gómez Blasco	Toruato	Elemental	825	825	6	3	6	Dos	Idem id	Idem	Idem la de Minas del Horcajo (Ciudad Real)	
583	Barco y Paramonte	Gustavo	Superior	825	825	6	1	10	Una	Idem id	Idem	Idem la de Castellar de Santiago (Ciudad Real)	
584	Alonso Susilla	Manuel	Idem	625	625	6	»	12	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Molleda (Santander)	
585	Nadal y Soler	Domingo	Elemental	825	825	5	11	11	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Rabós de Ampurdá (Gerona)	
586	Jimeno Ramos	Salvador	Idem	825	825	5	11	2	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Mantrida (Toledo)	
587	Illora Marcos	Manuel	Idem	825	825	5	11	2	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Marfíngio (Salamanca)	
588	Ferreiro Nieto	Francisco	Idem	825	825	5	10	26	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Melliz (Coruña)	
589	Solache y Freile	José	Superior	825	825	5	10	12	Idem	Idem id	Idem	Idem la de Esguevillas (Valladolid)	

(Se continúa)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas en 31 de Diciembre de 1897. (1)**

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.	Año.
»	D. Antonio Puigcerver y Llopis.....	Alicante.....	Alicante.....	27	Noviembre.....	1844	31	Octubre.....	1865	1.º	Agosto.....	1893	Al servicio de Cor- poración.....	»	»
41	Antonio Aguirre y García.....	Madrid.....	Madrid.....	4	Enero.....	1844	31	Octubre.....	1865	1.º	Agosto.....	1893	Al servicio del Es- tado.....	Licenciado en Ciencias exactas.	»
»	Rafael Dasgoas y Salmón.....	Santander.....	Santander.....	24	Octubre.....	1841	31	Octubre.....	1865	1.º	Agosto.....	1893	Al servicio de Cor- poración.....	»	»
42	Bonifacio Menéndez de Granda.....	Oviedo.....	Oviedo.....	14	Mayo.....	1843	31	Octubre.....	1865	1.º	Agosto.....	1893	Al servicio del Es- tado.....	»	»
43	Juan Couchoud y Ceballos.....	Valencia.....	Valencia.....	31	Agosto.....	1844	31	Octubre.....	1865	1.º	Febrero.....	1894	Idem.....	»	»
»	Manuel Lozano y Dosdat.....	Valencia.....	Valencia.....	22	Mayo.....	1845	31	Octubre.....	1865	1.º	Febrero.....	1894	Al servicio de Cor- poración.....	»	»
44	Agustín Jover y Vega.....	Medina del Campo.....	Valladolid.....	5	Mayo.....	1843	31	Octubre.....	1865	1.º	Febrero.....	1894	Al servicio del Es- tado.....	»	»
45	Pedro Herrera y Guerrero.....	Málaga.....	Málaga.....	5	Septiembre.....	1842	31	Octubre.....	1865	6	Marzo.....	1894	Idem.....	»	»
46	Nicanor Guillén y Vicioso.....	Maluenda.....	Zaragoza.....	2	Febrero.....	1843	31	Octubre.....	1865	6	Marzo.....	1894	Idem.....	»	»
47	Joaquín Pascual y Mathieu.....	Chiva.....	Valencia.....	12	Agosto.....	1842	31	Octubre.....	1865	30	Marzo.....	1894	Idem.....	»	»
48	Julián Mejía y Egido.....	Almuradiel.....	Ciudad Real.....	16	Marzo.....	1842	31	Octubre.....	1865	17	Junio.....	1894	Idem.....	»	»
49	Ramón Paus y Miralles.....	Alcora.....	Castellón.....	19	Junio.....	1837	31	Octubre.....	1865	17	Junio.....	1894	Idem.....	»	»
50	José Díaz y Fernández.....	Alcaudete.....	Jaén.....	7	Enero.....	1843	31	Octubre.....	1865	30	Septiembre.....	1894	Idem.....	»	»
»	Eusebio Rabadán y Crespo.....	»	»	»	»	»	31	Octubre.....	1865	30	Septiembre.....	1894	Baja temporal por entorno.....	»	»
51	Pedro González Rubin.....	Cullera.....	Oviedo.....	31	Agosto.....	1839	31	Octubre.....	1865	30	Septiembre.....	1894	Al servicio del Es- tado.....	»	»
52	Carlos Barrera y Llopis.....	Alicante.....	Alicante.....	31	Julio.....	1845	31	Octubre.....	1865	30	Septiembre.....	1894	Idem.....	»	»
53	Manuel Sieres Crespo.....	Madrid.....	Madrid.....	23	Enero.....	1842	31	Octubre.....	1865	3	Octubre.....	1894	Idem.....	»	»
54	Alejandro Picó é Ibarra.....	Madrid.....	Madrid.....	21	Noviembre.....	1842	19	Octubre.....	1866	23	Febrero.....	1895	Idem.....	»	»
55	Napoleón Domenech y Ros.....	Barcelona.....	Barcelona.....	16	Abril.....	1845	19	Octubre.....	1866	7	Marzo.....	1895	Idem.....	»	»
»	Casimiro Meseguer.....	Sueca.....	Valencia.....	11	Marzo.....	1841	19	Octubre.....	1866	7	Marzo.....	1895	Idem.....	»	»
56	Luis Gamboa y Olavarria.....	Madrid.....	Madrid.....	7	Junio.....	1844	19	Octubre.....	1866	7	Marzo.....	1895	Al servicio de Cor- poración.....	»	»
57	Francisco Pérez Llanos.....	Aguilar de Campoo.....	Palencia.....	26	Marzo.....	1844	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Al servicio del Es- tado.....	»	»
58	Saturmino Hoyos é Ibarra.....	Soto del Campo.....	Santander.....	10	Febrero.....	1842	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
59	Serafín Fernández y Rodríguez.....	Ecija.....	Sevilla.....	3	Marzo.....	1840	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
60	Pedro Soldevilla y Gutiérrez Solán.....	Bercedo.....	Burgos.....	28	Febrero.....	1840	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
61	Manuel Reaño y Ortiz.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Noviembre.....	1842	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
62	Mariano Izquierdo Bris.....	Orlueta.....	Alicante.....	7	Enero.....	1837	31	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
63	Tirso Jarauta y Alvarez.....	Olite.....	Navarra.....	28	Enero.....	1842	31	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
64	Enrique Minguela y Lasala.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	18	Mayo.....	1843	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
»	Manuel Fernández Villamarzo y Cánovas.....	Cartagena.....	Murcia.....	16	Enero.....	1842	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Al servicio de Cor- poración.....	»	»
65	Félix Martialay y Perlado.....	Soria.....	Soria.....	21	Febrero.....	1846	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Al servicio del Es- tado.....	»	»
»	José Soriano y Bazán.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	9	Noviembre.....	1844	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
»	Ricardo Fernández Riero.....	»	»	»	»	»	19	Julio.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
66	Sebastián Camacho y Peñalva.....	Manzanares.....	Ciudad Real.....	24	Enero.....	1843	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Al servicio del Es- tado.....	»	»
67	Antonio Mesa y Torneo.....	Málaga.....	Málaga.....	29	Octubre.....	1845	22	Octubre.....	1864	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
68	Joaquín García Flores y Bas.....	Badajoz.....	Badajoz.....	15	Mayo.....	1843	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
69	Abelardo Moreiras y Rodríguez.....	Pinto.....	Orense.....	24	Mayo.....	1844	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
70	Enrique Verdú y Parejo.....	Granada.....	Granada.....	25	Marzo.....	1845	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
71	Manuel Soláns y Rivas.....	Madrid.....	Madrid.....	18	Junio.....	1847	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
72	Rafael Carrillo y Prieto.....	León.....	León.....	24	Octubre.....	1842	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
73	Joaquín Saura y Díaz.....	Lorca.....	Murcia.....	3	Diciembre.....	1841	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
74	Roberto Pastрана y Pérez.....	Granada.....	Granada.....	30	Julio.....	1849	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
75	Fermín Gutiérrez y Fernández.....	Madrid.....	Madrid.....	25	Septiembre.....	1839	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
76	Casimiro Fernández Grandizo y González.....	Bembibre.....	León.....	4	Marzo.....	1843	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
77	Jose Caamano y Fagn.....	Saigueros.....	Coruna.....	19	Julio.....	1838	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO						
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.					
78 D. Francisco Franco Morales	Cariena	Zaragoza	2	Abril	1841	24	Octubre	1867	22	Julio	1895	Al servicio del Estado	
79 Maximiliano Fernández Gómez	Celleguín	Murcia	7	Marzo	1843	24	Octubre	1867	23	Enero	1896	Idem	
80 Antonio Jiménez Cáceres	Belvis de la Jara	Toledo	20	Septiembre	1845	24	Octubre	1867	15	Marzo	1896	Idem	
81 Ramón Pérez y García	Requena	Valencia	11	Abril	1840	24	Agosto	1868	4	Mayo	1896	Idem	
82 Martín Martínez Carpena	Yecla	Murcia	3	Abril	1846	16	Noviembre	1868	20	Junio	1896	Idem	
» Eduardo Milla y Torrente	Villapalacios	Albacete	12	Septiembre	1843	16	Noviembre	1868	21	Marzo	1897	Al servicio de Corporación	
83 Hipólito Bengoa y Moreno	Ubeda	Jaén	2	Diciembre	1845	16	Noviembre	1868	21	Marzo	1897	Al servicio del Estado	
» José Cánovas y Martínez	Caravaca	Murcia	24	Febrero	1848	16	Noviembre	1868	21	Marzo	1897	Ultramár	
84 Emilio Domínguez y Antolínez	Grajal	León	28	Julio	1841	16	Noviembre	1868	21	Marzo	1897	Al servicio del Estado	
85 Manuel Campos y Salado	Madrid	Madrid	20	Mayo	1844	16	Noviembre	1868	9	Abril	1897	Idem	
86 Gabriel Navarro y Pérez	Almansa	Albacete	24	Octubre	1842	16	Noviembre	1868	1	Mayo	1897	Idem	
87 Raimundo García Castilla	Valdecondes	Burgos	15	Marzo	1837	16	Noviembre	1868	1	Mayo	1897	Idem	
88 Francisco Portugal y Arroyo	Riocabado	Burgos	17	Septiembre	1840	16	Noviembre	1868	8	Mayo	1897	Idem	
89 Juan Manuel Morales y García	Huerta Hernando	Guadalajara	10	Septiembre	1841	16	Noviembre	1868	3	Mayo	1897	Idem	
90 Ricardo Cutillas y Lázaro	Guadalajara	Guadalajara	27	Noviembre	1845	16	Noviembre	1868	20	Octubre	1897	Idem	
<b>Ayudantes segundos.</b>													
<b>Oficiales terceros de Administración.</b>													
» D. Miguel Izquierdo y Loras	Iglesuela del Cid	Ternel	28	Julio	1836	30	Octubre	1862	1.º	Agosto	1892	Al servicio particular	
» Bernardino Bellot	»	»	»	»	»	30	Octubre	1862	1.º	Agosto	1892	Idem	
» Eduardo S. Macías y Rodríguez	Viana del Bollo	Orense	11	Febrero	1834	30	Octubre	1862	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Corporación	
» Nemesio M. García Martín	»	»	»	»	»	18	Octubre	1863	1.º	Agosto	1892	Al servicio particular	
» José Pérez Santamaría	Valencia	Valencia	16	Noviembre	1840	14	Enero	1864	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Empresa	
» Angel Fernández	»	»	»	»	»	27	Septiembre	1864	1.º	Agosto	1892	Al servicio particular	
» Francisco Bellver	»	»	»	»	»	22	Octubre	1864	1.º	Agosto	1892	Baja temporal por enfermo	
» Julián López Redondo	Pedro Muñoz	Ciudad Real	31	Marzo	1844	22	Octubre	1864	1.º	Agosto	1892	Idem	
» Antonio González Carvajal	Zaragoza	Zaragoza	20	Mayo	1843	22	Octubre	1864	1.º	Agosto	1892	Idem	
» Marcelino Martínez Lalana	»	»	»	»	»	22	Octubre	1864	1.º	Agosto	1892	Idem	
» Francisco Falcón y Lorenzo	»	»	»	»	»	30	Julio	1866	1.º	Agosto	1892	Baja temporal por enfermo	
» Fermín Méndez y Miex	Valencia	Valencia	4	Julio	1847	31	Octubre	1865	1.º	Agosto	1892	Idem	
» Gaspar Torres y Molinez	»	»	»	»	»	19	Octubre	1866	1.º	Agosto	1892	Al servicio particular	
» Francisco Muñoz y López	Yecla	Murcia	23	Diciembre	1840	19	Octubre	1866	1.º	Agosto	1892	Baja temporal por enfermo	
» Benjamin Balseiro	»	»	»	»	»	19	Octubre	1866	1.º	Agosto	1892	Idem	
» Enrique López y Gómez	»	»	»	»	»	19	Octubre	1866	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Empresa	
» Eusebio Izquierdo y Pena	»	»	»	»	»	31	Octubre	1865	1.º	Agosto	1892	Idem	
» José Perepérez	»	»	»	»	»	22	Octubre	1864	1.º	Agosto	1892	Baja temporal por enfermo	
» Manuel Díaz Ulibarri	Fuenmayor	Logroño	30	Mayo	1839	22	Octubre	1864	1.º	Agosto	1892	Idem	
» José María Alvarez y Nalda	»	»	»	»	»	31	Octubre	1865	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Empresa	
» Antonio Fernández Blanco	»	»	»	»	»	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Idem	
» Ricardo de Escarriaza y Romero	Madrid	Madrid	28	Mayo	1842	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Idem	
» Arturo Vilanova y Torrrens	Lérida	Lérida	20	Mayo	1847	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Corporación	
» Donato Gómez Trevijano	Albelda	Logroño	12	Diciembre	1842	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Al servicio particular	
» Eustaquio Mata	»	»	»	»	»	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Idem	
» Feliciano Martínez Blanco	Silleda	Pontevedra	9	Junio	1844	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Corporación	
» Fernando Martín Villanuelas	»	»	»	»	»	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Al servicio particular	
» Manuel Bernard y Mateo	Herrera	Zaragoza	6	Junio	1844	16	Noviembre	1868	1.º	Agosto	1892	Idem	

(Se continuará.)

**Tribunal de oposiciones**

á las cátedras de Historia Natural, vacantes en los Institutos de Almería y Palencia.

Los señores opositores á las mencionadas cátedras D. Antonio Santos Burillo y Stolle, D. Rafael Blanco y Juste, D. José Burillo Stolle, D. Francisco de las Barras y de Aragón, D. Manuel Carbó y Domenech, D. José Coscollano y Burillo, Don Alejandro de Colomina y Carolo, D. Joaquín Elizalde y Eslava, D. Lucas Fernández Navarro, D. José Fuset y Tubia, Don Antonio García Varela, D. Luis de Hoyos Sáinz, D. José Huidobro Hernández, D. José Hernández Alvarez, D. Eduardo Hernández Pacheco y Esteban, D. Federico Luzuriaga y Aguirre, D. José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría, D. Antonio Martínez y Fernández y Castillo, D. Pascual Nacher Villar, D. Emilio Sánchez Navarro, D. Agustín Santo Domingo López y D. Angel de la Vega y Ugarte, se servirán presentarse el día 19 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para verificar el primer ejercicio; siendo de advertir que los señores opositores D. Antonio Sánchez Burillo Stolle, D. Rafael Blanco, D. José Burillo Stolle, D. José Coscollano, D. Alejandro de Colomina, D. José Fuset, D. Luis de Hoyos, D. José Huidobro, D. José Hernández, D. Federico Luzuriaga, D. José López de Zuazo y D. Pascual Nacher habrán de acreditar ante el Tribunal, antes de dar comienzo á los ejercicios, las condiciones de edad, conducta y título, y además D. Luis de Hoyos y D. José López de Zuazo presentarán el programa que alegan tener en otros expedientes de oposiciones, faltándole también este último requisito á D. Joaquín Elizalde; los Sres. D. Francisco de las Barras y D. Agustín Santo Domingo habrán de acreditar la edad y el título, así como D. Eduardo Hernández Pacheco este último extremo.

Los señores opositores que no asistan á este acto ó no presenten excusa debidamente justificada, á juicio del Tribunal, serán excluidos de los ejercicios, de conformidad con lo que previene el art. 13 del reglamento de oposiciones á cátedras de 27 de Julio de 1894.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 28 de Marzo de 1898.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.**

Por el presente se cita y emplaza á D. Alejandro Lacal, Agente ejecutivo que fué de la zona de Vélez Málaga, cuyo domicilio se desconoce, haciéndole saber que en el expedien-

te administrativo de reintegro que se instruye por esta Delegación se hace indispensable su comparecencia, con el fin de levantar acta de la liquidación definitiva del alcance que le resultó en la última liquidación, debiendo efectuarla en el improrrogable plazo de diez días; bajo apercibimiento de que transcurrido este término se procederá á lo que haya lugar. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Málaga 23 de Marzo de 1898.—Hipólito de Oya. 1523—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Pola Allande.—Fernando Fernández, Paz, 14. Toledo.—Jorge Mielos, Real, 151. Westhartlepod.—Jac Rmanos, sin señas. Belmez.—Javier Gómez Laserna, Corredera, 28. Pinseaux.—Mr. Alfred Montaned, Madrid. Alicante.—Jenaro Echevarría, sin señas. Segovia.—Marcelino Barrio, Plaza del Cordón, 1. Gijón.—Manuel Ladra, Mena. Barcelona.—Facundo Riano, sin señas. León.—Eduardo Suárez, San Bernardo, 1. La Roda.—Julia Echevarría, Tetuán, 35. París.—Mr. Anselmo Montaner, Lista Telegraphique. Sacutes.—Aristida Uliser, Poste Telegraphique.

**ESTE**

Valencia.—Timoteo Rojas, Maldonado, 2. Cádiz.—Mariano Gutiérrez, Alcalá, 72.

**NORTE**

Valencia.—Ana Soriano, Paseo de la Habana, 10.

**NOROESTE**

Alcalá de Henares.—Cordoncillo, Sargento, Ciudad Rodrigo.

**OESTE**

Cangas de Tineo.—Manuel Flórez, Posada, Madera, 15 (ausente).

Madrid 28 de Marzo de 1898.—El Jefe del cierre, Miguel Vidal.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Secretaría.**

Habiendo sufrido extravío varias cartas de pago, justificantes de depósitos hechos por industriales pertenecientes á la zona del Puente de Toledo, á responder de las cuotas mensuales que se les exigían por la representación de los concertados, se hace saber por medio del presente que si en el plazo de tres meses que marca la ley, contados desde el día siguiente al en que aparezca publicado, no se presentara reclamación alguna, se considerarán anuladas y se procederá á lo que haya lugar. Los depósitos hechos son los que á continuación se expresan:

FECHA			Número de intervención de las cartas de pago.	NOMBRES	DOMICILIOS	IMPORTE — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Año.	Mes.	Día.					
1894	Julio.....	4	159	Doña Agustina García.....	Carretera de Andalucía, 43.	25	25
1894	Abril.....	11	12.339	D. Nicasio Ramírez.....	Idem íd., 70.....	6'08	6'08
1894	Junio.....	4	14.702	D. Esteban del Río.....	Idem íd., 53.....	17	
1894	Julio.....	16	713	El mismo.....	Idem íd., 53.....	25	61
1894	Julio.....	4	158	El mismo.....	Idem íd., 53.....	19	
1894	Abril.....	9	12.223	D. Manuel González.....	Idem íd., 32.....	9'84	9'84
1894	Agosto.....	6	1.592	D. Francisco Caviedes.....	Idem íd., 4.....	8	8
1894	Agosto.....	4	1.532	D. Andrés Moreno.....	Camino de Carabanchel, 76.	6'75	6'75
1894	Abril.....	11	12.340	D. Anselmo Mondaña.....	Idem íd., 46.....	24'84	24'84
1894	Abril.....	9	12.221	D. Angel Fernández.....	Idem íd., 7.....	60'82	
1894	Abril.....	24	12.914	El mismo.....	Idem íd., 7.....	42'65	
1894	Mayo.....	25	14.207	El mismo.....	Idem íd., 7.....	49'69	191'41
1894	Junio.....	25	15.556	El mismo.....	Idem íd., 7.....	16'10	
1894	Agosto.....	4	1.537	El mismo.....	Idem íd., 7.....	22'15	
1894	Abril.....	9	12.224	D. Francisco Alvarez.....	Idem íd., 72.....	9'84	9'84
TOTAL.....							342'76

Importa la precedente relación las expresadas trescientas cuarenta y dos pesetas setenta y seis céntimos. Lo que por disposición del Excmo. Sr. Alcalde Presidente se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de Febrero de 1898.—Francisco Ruano. —4

**Ayuntamiento constitucional de Cuenca.**

Este Excmo. Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el 19 de Febrero último admitir la dimisión presentada en 17 del mismo por el Arquitecto municipal de esta ciudad, y anunciar la vacante de dicho cargo con sueldo de 3.000 pesetas anuales y 300 de material, y señalamiento de treinta días de plazo, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á la mencionada plaza dirijan sus solicitudes dentro del indicado término á la Alcaldía Presidencia, acompañadas de copia ó testimonio autorizado de sus respectivos títulos profesionales y de hoja ó certificación de sus méritos y servicios.

Cuenca 2 de Marzo de 1898.—El Alcalde Presidente, Arturo Ballesteros.—De acuerdo del Ayuntamiento, Evaristo Pareja. X—1782

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros**

Se ha extraviado la libreta núm. 56.254 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Elena Robledano Alcoba. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Miguel Servet, núm. 9. X—1786

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**CIUDAD REAL**

D. Pedro Escobar y Muñoz, Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Pego Rodríguez García, natural de San Esteban (Orense), y vecino de Cabezarados, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Tribunal á fin de hacerle una notificación en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Tribunal caso de ser habido.

Dada en Ciudad Real á 9 de Marzo de 1898.—Pedro Escobar.—Por su mandado, Valeriano Tolsada, Secretario.

Señas.

Edad veintinueve años, estatura regular, corpulento, pelo y ojos negros, barba poca, usa bigote, color moreno, número; viste como los jornaleros de este país. J—1494

SEGOVIA

Este Tribunal, en providencia del día de ayer, dictada en el rollo de la causa seguida por lesiones contra Manuel González Arribas, ha mandado se cite á Benito Carrasco, domiciliado en Ribota, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Abril próximo, á las nueve de su mañana, comparezca ante esta Audiencia á prestar declaración como testigo en el acto del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Segovia 24 de Marzo de 1898.—El Oficial de Sala, Saturnio Gutero. J—1514

**Juzgados militares.**

ESTEPONA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor de la sumaria núm. 59 de 1896, que se instruye por haber sido apresado el bote *Mazzantini*, folio 561 de la tercera lista de Algeciras, con cuatro individuos indocumentados y sospechas de contrabando, de la que aparecen procesados Juan Sánchez Moreno y otros.

Por el presente, en uso de las facultades que me están conferidas, y con el fin de cumplimentar diligencias ordenadas por la superior Autoridad de este Departamento en la sumaria indicada, cito, llamo y emplazo por término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, al individuo Juan del Valle Marfé, alias Pajarero, natural de San Roque, vecino de La Línea de la Concepción (Cádiz), habitante en el Espigón de San Felipe, viudo, de cincuenta años de edad, carnecero, con instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado de Marina, sito en la Banda del Mar, de esta villa de Estepona, en el plazo que se señala.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á averiguar el paradero del sujeto de referencia, el que conseguido pondrán á disposición de este Juzgado.

Estepona 10 de Marzo de 1898.—Manuel López Fernández.—Por su mandado, el Secretario, Ildefonso Buendía García. 1521—M

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria núm. 111 del año de 1896, que se sigue contra José Mulet González por daño á una jábega.

Por la presente, y en uso de las facultades que me están conferidas, cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, al procesado José Mulet González, hijo de José y de Paula, natural de Denia (Valencia), de treinta y ocho años de edad, casado con Josefa Perles, con cuatro hijos, avecindado en la ciudad de Málaga, Muralla, núm. 1, patrón de cabotaje de Valencia, y con instrucción, para que comparezca en este Juzgado de Marina, sito en la Banda del Mar de la villa de Estepona, para dar cumplimiento á cuanto dispone el art. 259 de la vigente ley de Enjuiciamiento militar de Marina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido, por tránsitos de justicia, lo remitirán á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Estepona á 12 de Marzo de 1898.—Manuel López Fernández.—El Secretario, Ildefonso Buendía García. 1522—M

MÁLAGA

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera, y Juez instructor de expediente de prófugos de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto y término de un mes, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos disponibles de este trozo y brigada Florentino Sánchez Linares, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Málaga, que estuvo domiciliado en Pescadería Vieja, número 21, y Miguel Martín Manzanares, hijo de otro y de María, de la misma naturaleza y vecindad, que vivió con su madre, calle del Agua, 11, ambos de veinte años de edad, solteros y marinos, para que se presenten con la urgencia posible en esta Comandancia de Marina, ó en los buques de la Armada nacional, á fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados serán declarados prófugos en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 14 de Marzo de 1898.—Joaquín Cortés.—El Secretario, Eugenio Tabernero. 1524—M

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera, y Juez instructor de expedientes de prófugos de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este primer edicto y término de un mes, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos disponibles de este trozo y brigada Antonio Maldonado Fernández, hijo de Salvador y de Josefa, natural y vecino de Málaga, que estuvo domiciliado en Pozo del Rey, 19; Rafael Urbano Frontera, hijo de otro y de María, de la misma naturaleza y vecindad, que estuvo domiciliado en la calle Montalván, núm. 5, ambos de veinte años de edad, solteros y marinos, para que se presenten á la mayor urgencia en esta Comandancia de Marina ó en los buques de la Armada nacional, á fin de pasar al servicio activo; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados serán declarados en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 17 de Marzo de 1898.—Joaquín Cortés.—El Secretario, Eugenio Tabernero. J—1525

## SANTOÑA

D. Ricardo Gassis y Minondo, Teniente de navío de primer clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo de la desaparición de varios efectos pertenecientes al salvamento del vapor español *Provençal*, naufragado en el fondo del Fraile, habiendo acordado en dicho expediente recibir declaración á Jerónimo Fernández Manjón, carabiniere de Infantería, que fué licenciado en la Comandancia de Santander el 6 de Noviembre de 1884, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el término de treinta días comparezca á prestar la referida declaración.

Santoña 9 de Marzo de 1898.—Ricardo Gassis.  
1526—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Dívar, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Dolores N., conocida por la Lola, que es de estatura regular, morena, ojos saltones, de unos veintitrés años de edad, poco agraciada, que vivió en Madrid y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para notificarla el auto de procesamiento dictado y prestar declaración indagatoria en la causa que se la sigue por hurto de 5.000 reales de la pertenencia de Antonio Aleman, alias Aceitero; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de la Dolores, y á su remisión, con seguridades, á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 9 de Marzo de 1898.—Domingo Dívar.—El actuario, Pascual Moreno. J—1484

## ALMAGRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario que se sigue con motivo de haber sido abandonado un borrico aparejado con unos cubanillos, en los que había tres gallinas y tres gatos, en término de Valenzuela, se cita y llama á un hombre, que se cree sea el dueño de dicho animal y aves, y cuyo sujeto viste á lo andaluz, sin que consten más señas personales del mismo, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Almagro 7 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Camilo González.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. J—1485

## BARCELONA—ATARAZANAS

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Miguel Pons y Pons, en representación de la Sociedad Nuevas Hilaturas del Ter, contra D. Carlos E. L. Wriglit, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 3 de Febrero de 1898, el Sr. D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de la misma.

Vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Juan Flechsig, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de la presente, representado por el Procurador D. Miguel Pons y Pons, y defendido por el Letrado D. Manuel Planas y Casals, contra D. Carlos E. L. Wriglit, representado por los estrados por su incomparecencia en autos; y

1.º Resultando que, etc.:

1.º Considerando que, etc.:

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Carlos E. L. Wriglit á que restituya á la Sociedad actora Nuevas Hilaturas del Ter la cantidad de 2.500 pesetas, retenida en poder del Sr. Vicecónsul de la República del Uruguay, la que deberá ser entregada á dicha Sociedad, firme que sea esta sentencia.

Así por esta mi definitiva sentencia, con imposición de costas al demandado, que por su rebeldía le será notificada con arreglo á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Calvo.»

De ser conformes los transcritos insertos con sus originales da fe el actuario que refrenda.

Y para que pueda llegar al conocimiento de D. Carlos E. L. Wriglit, cuyo paradero se ignora, se expide el presente, de conformidad á lo que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Barcelona 23 de Marzo de 1898.—Por disposición de S. S., Licenciado Juan Gibernau, Escribano. X—1783

## BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ricardo Brasal y Brasal, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: natural de Gracia, hijo de Juan y Tomasa, de veintidós años de edad y de oficio panadero.

Dada en Barcelona á 5 de Marzo de 1898.—Pablo Campos. Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—1486

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre suicidio de Magdalena Roca y Pie, se cita y llama á los padres ó parientes de la misma, natural de Valls, hija de Francisco y de Ursula, de cuarenta y cinco años; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de tres

días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1.º primero, á fin de practicar una diligencia de justicia en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 9 de Marzo de 1898.—Pablo Campos. Francisco Antonio Yáñez, Escribano. J—1487

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre esta contra Joaquín Ferrer y Rafart, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero y domiciliado en esta ciudad, calle Vila Vilá, 126, segundo, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet. J—1488

## BÉJAR

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á los testigos Juan Mateo Reguera y Segundo Hernández Fajardo, vecinos que fueron de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Salamanca á las sesiones del juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se siguió en el año último contra Vicente Jiménez Martín, de esta vecindad, sobre lesiones; apercibidos que de no comparecer se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Béjar á 23 de Marzo de 1898.—Ramón Mazaira.—Sebastián Puig. J—

## BUJALANCE

«En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía, que ha correspondido á mi Escribanía por repartimiento, interpuesta por el Procurador D. Antonio Zurita Vera, á nombre y con poder bastante del Excmo. Sr. D. Carlos María Stuart y Portocarrero, Duque de Berwick y Alba, sobre extinción por prescripción de varias cargas impuestas sobre el Estado y mayorazgo del Carpio, contra los que se crean con derecho á un censo de dos cuartos de maravedíes de principal, impuesto sobre las rentas de dicho Estado, que se refirió en la escritura que otorgó en 20 de Febrero de 1741 D. José Sarmiento de Sotomayor, Conde del Portillo, contra los que se crean con derecho á un censo de 44.000 reales, que los patronos de la Obra Pía fundada por D. Bernardo José Alderete, por escritura de 10 de Enero de 1651, dotándola con varios bienes sobre el Estado del Sr. Marqués del Carpio; sobre la mitad de un capital de censo de 16.500 reales contra el Marqués del Carpio, perteneciente al mayorazgo fundado por D. Juan Pérez Pimentel y Doña María Pérez Negrillo, su mujer, que fué adjudicado á D. Rafael Hacer y Segovia en la partición aprobada por auto de 24 de Diciembre de 1852; y por último, contra D. Domingo del Valle, vecino que fué de Madrid, ó sus sucesores y causa habientes, sobre un préstamo de 520.000 reales que hizo en Madrid por escritura de 23 de Noviembre de 1822, hipotecándose el cortijo nombrado Montón de la Tierra, término de Córdoba, cuyos paraderos y domicilios se ignoran.

Y por providencia dictada en el día de hoy por el expresado Sr. Juez, se les emplaza para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, á petición del actor.

En su virtud, y mediante á ignorarse el paradero de las entidades jurídicas y causa habientes de la persona antes indicada, se emplaza á la misma por medio de la presente cédula, quedando en presentar las copias en la Escribanía tan luego le presenten, para que dentro del expresado término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado y en mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Bujalance 24 de Marzo de 1898.—El actuario, Pedro Cantó García.—Hay una rúbrica.»

Dado en Bujalance á 24 de Marzo de 1898.—José María Rey.—El actuario, Pedro Cantó García. X—1787

## CARLET

D. Luis de Adriaenséns y Bartrina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el expediente que se sustancia en este Juzgado y Secretaría que sustituye el que refrenda, instado por D. José Marco Romero, casado, mayor de edad, vecino que fué de esta población, ex Registrador de la propiedad de este partido y de los de Verín, Cazorla y Montblanch, para la devolución de la fianza constituida á garantizar el desempeño de tal cargo, del que cesó por jubilación en este partido en 31 de Mayo último, en providencia de 27 de Julio siguiente acordé el anuncio de dicha solicitud de devolución de fianza por medio de edictos, que se inserten en la *GACETA DE MADRID* y en los *Boletines oficiales* de las provincias á que corresponden los indicados partidos, cada seis meses, durante tres años, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. José Marco Romero por virtud del ejercicio de su cargo, para que dentro del referido plazo, á contar desde la inserción, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los precitados partidos.

Y para que surta los efectos oportunos, libro el presente por segunda vez, que firmo en Carlet á 9 de Marzo de 1898.—Luis de Adriaenséns.—Por su mandato, Vicente Furió Vallés. J—1490

D. Luis de Adriaenséns y Bartrina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el expediente que se sustancia en este Juzgado y Secretaría que sustituye el que refrenda, instado por D. Eduardo Grima Lloret, mayor de edad, soltero, vecino

de Valencia, ex Registrador de la propiedad interino de este partido, para la devolución de la fianza constituida á garantizar el desempeño de tal cargo, del que cesó por nombramiento de Registrador propietario en 30 de Septiembre último, por providencia de 6 de Diciembre siguiente acordé el anuncio de dicha solicitud de devolución de fianza en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, por medio de edicto, durante seis meses consecutivos, y citar á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado Sr. Grima por virtud del ejercicio de su cargo, lo expresen ante este Juzgado dentro del referido plazo, á contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales; con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Carlet á 9 de Marzo de 1898.—Luis de Adriaenséns.—Por su mandato, Vicente Furió Vallés. J—1491

## CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Alonso Robles y Gregorio Norte Espinosa, vecinos de Atamaria, ignorándose más antecedentes, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, que se insertara en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles cierta declaración; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 11 de Marzo de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—1492

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Carmen Tomás Alcolea, de veintisiete años, soltera, vecina de Cartagena, en la calle de Borregueros, núm. 4, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que ratifique el perdón otorgado por el consejo de familia que se le formó por su menor edad, en causa que se sigue por raptó y estupro de la misma contra Andrés García Martínez, los cuales se insertaron en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 14 de Marzo de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—1493

## CÓRDOBA

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Juez de primera instancia de esta capital á escrito de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que ha presentado el Procurador de este Colegio D. Rafael Jiménez Serrano, en nombre de D. Francisco Rafael López García, sobre cancelación de los gravámenes que se expresarán, por la presente se emplaza, para que comparezcan en los autos personándose en forma dentro del término improrrogable de nueve días, á las personas contra quienes se entabla dicha demanda, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se dice se ignoran, y que son: los herederos ó representantes legales de la Sociedad establecida en esta plaza bajo la razón de «Sánchez, Reyes y Azpitarte», á cuyo favor constituyó hipoteca voluntaria D. Rafael Alonso Valenzuela por la cantidad de 53.500 pesetas, sin interés, sobre una casa que es la mitad de la señalada con el núm. 8 antiguo y 140 moderno en la calle del Sol ó Puerta de Baeza, llamada hoy de Agustín Moreno, según escritura pública otorgada ante el Notario que fué de esta capital D. Federico Barroso el día 20 de Enero de 1865.

En su consecuencia se previene á los demandados que si no comparecen en los autos dentro del término señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; haciendo constar que el Juzgado se halla instalado en la casa núm. 3 de la calle Marqués del Villar.

Córdoba 8 de Marzo de 1898.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández. X—1789

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada en el sumario por hurto de tomates contra Francisco Molina Mata, se cita al perjudicado Alfonso Morales, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle del Marqués del Villar, núm. 3, para hacerle el ofrecimiento de causa en forma legal.

Y para que le sirva de citación pongo la presente en Córdoba á 8 de Marzo de 1898.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—1495

## CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, con término de diez días, encarga la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, para sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor y veinticinco días más en sustitución de multa, como penas impuestas en causa por uso de nombre supuesto, de Aureliano Rodríguez Cuesta, conocido por Aurelio, hijo de José y Francisca, natural y vecino de Piloña, partido de Infiesto, provincia de Oviedo, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo sujeto se ausentó del pueblo de su vecindad, presumiéndose que se dirigió para la República Argentina; previniéndole que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

En la referida causa consta que el Aureliano Rodríguez Cuesta, cuya captura se interesa, tenía al ser indagado las señas y circunstancias siguientes: estatura, nariz y boca regulares, pelo y ojos castaños, rostro bueno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuros, usa boina y calza betinas, sin ninguna cicatriz visible.

Dada en la ciudad de La Coruña á 8 de Marzo de 1898.—José Román Junquera.—Por su mandato, Manuel Rodríguez. J—1498

## GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Béjar,

padre, de unos cuarenta y cinco años de edad, y á Antonio Béjar, hijo, de unos diez y ocho años de edad, ambos vecinos de Alcaucín, provincia de Málaga, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de los referidos Antonio Béjar, padre, y Antonio Béjar, hijo, y caso de ser habidos, los conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Gandía á 26 de Febrero de 1898.—Ricardo Manresa.—Licenciado Eduardo Rebón. J—1496

## GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á José Pons Verges, alias Rosquillas, de sesenta y cuatro años de edad, casado, ordinario de transportes, hijo de José y de Magdalena, vecino de Puigcerdá, hoy de ignorado paradero, siendo sus señas: estatura un metro 604 milímetros, ojos azules, pelo entrecano, de color moreno, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro de octavo día, contados desde la última de las publicaciones ó fijaciones, para la práctica de cierta diligencia en méritos de la causa que sobre contrabando se instruye; apercibido que de no comparecer se procederá contra él á lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido conducirlo á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Gerona á 7 de Febrero de 1898.—Vicente María Castellví.—Carlos Crehuet. J—1497

## GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Marcelino López Gómez, de veinticuatro años de edad, soltero, carnicero, hijo de Donato y Remedialda, natural de Val de Santo Domingo (Toledo), que ha tenido su último domicilio en Madrid, calle de la Solana, núm. 4, patio, número 6, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel del partido por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por hurto de tocino en Carabanchel Bajo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho Marcelino López, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 10 de Marzo de 1898.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Camilo García. J—1499

## GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el día 24 de Febrero último le fueron sustraídas al vecino de Benaocaz, D. Nicolás Mateos Tenorio, del sitio Cueva de la Oveja, término de dicha villa de Benaocaz, las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, y en la causa que instruyo con tal motivo he acordado que se proceda á la busca de dichos semovientes y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga efecto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias con tal objeto.

Grazalema 8 de Marzo de 1898.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Santos Pajares Alvarez.

## Señas de las caballerías.

Una yegua negra, lucera, más de la marca, con seis años y herrada en la nalga derecha con el que se figura N.

Y un potro de año y medio negro, lucero, de buena alzada, sin hierro ni señal. J—1500

## HUELVA

D. Francisco Guenén Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que este Juzgado se sigue contra José Pérez y Pérez, alias Mojano, por lesiones á Manuel Albert Lorca, vecino que ha sido de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á dicho lesionado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser reconocido por Facultativos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 7 de Marzo de 1898.—Francisco Guenén.—El actuario, Fernando Bel. J—1501

## LILLO

D. Dionisio Peralta, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sánchez Valverde, natural de Sumacárcel, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias personales no constan, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en mi conocimiento.

Dada en Lillo á 9 de Marzo de 1898.—Dionisio Peralta.—De su orden, Eduardo Gómez. J—1502

## MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José N., conocido por el Gallego, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que frecuenta los alrededores de la Estación del Mediodía para subir maletas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, sin seña particular, y viste traje de chaqueta oscuro en buen uso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Marzo de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. J—1503

Por el presente hago saber que el día 10 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta simultánea ante este Juzgado y el de primera instancia de Murcia de una hacienda denominada La Casica, sita en el partido de Zeneta, pago de Alquería, en la huerta de Murcia; su cabida, según los títulos, ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas, y según la declaración pericial, siete hectáreas, noventa y cinco áreas y treinta centiáreas de tierra riego moreral, cuya finca pertenece á Doña Soledad Salazar y Chico de Guzmán, hoy de su concurso de acreedores, en cuyo juicio universal se ha acordado la venta bajo las siguientes

## CONDICIONES

Primera. El tipo de subasta es ocho mil cuatrocientas pesetas, y no se admitirá postura inferior á esta suma.

Segunda. Los licitadores, para ser admitidos, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación á los efectos del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Los títulos de propiedad, que consisten en una certificación librada por el Registrador de la propiedad de Murcia, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Cuarta. Si resultasen iguales las dos posturas ante este Juzgado y el de Murcia, se estará á lo dispuesto en el artículo 1.510 de dicha ley.

Quinta. El rematante deberá conformarse con la cabida de la finca dentro de sus linderos, sin derecho á exigir deducción del precio si resultase menor que la que los títulos expresan.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 98—P

## MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julio Hidalgo López, natural de Madrid, hijo de Luis y Manuela, soltero, cesante, de veinticuatro años, que ha tenido su domicilio en la calle de Tetuán, núm. 42, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—1504

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Delgado Romero, cuya demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. María de Antonio. J—1505

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en autos sobre secuestro de fincas á instancia del Banco Hipotecario de España contra Doña María Gertrudis Gallardo, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 de su valor, ó sea por 9.000 pesetas, una suerte de olivar en término de San Felipe Neri, Ayuntamiento de Crevillente, partido judicial de Elche, sitio de la Parefita, de haber seis hectáreas, 82 áreas y 12 centiáreas, ó sean 61 tahullas, y la mitad de la casa con altos y dos terceras partes de la almazara ó molino de aceite, también indivisa con la otra tercera.

Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Elche, se ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de su valor; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía del in-

frascito, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—1781

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital en la pieza de prueba de D. Luis García de la Torre, procedente del juicio declarativo de mayor cuantía que sigue contra Don Francisco de la Torre sobre pago de pesetas é indemnización de perjuicios, se cita por la presente al expresado D. Francisco de la Torre y Pozo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 2 del próximo mes de Abril, á la una y media de su tarde, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado á absolver las posiciones contenidas en el pliego cerrado presentado por la parte actora, y á declarar sobre el reconocimiento de firmas y de cartas; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Marzo de 1898.—V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—1790

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se saca por primera vez á la venta en pública subasta un solar en esta Corte, en la antigua carretera de Aragón, hoy calle de Alcalá, en la manzana 293 del ensanche: linda al Norte con la calle de Alcalá, en la que tiene una de sus fachadas, en una línea de 18 metros 88 centímetros; á Saliente con una calle en proyecto, en una línea de 33 metros 15 centímetros; al Poniente con hotel de D. Sergio Yegros, en una línea de 28 metros 15 centímetros, partiendo de esta dirección la tercera línea de fachada, que tiene este cerramiento á la calle de Jorge Juan en una extensión de 15 metros cinco centímetros, y Mediodía con terrenos pertenecientes á la dicha manzana; se halla cerrado todo él de fábrica de ladrillo, y dentro del mismo existen dos pabellones y un tambor de retrete, fabricado de entramado de madera, comprendiendo dicho solar una superficie de 6.469 pies cuadrados con 88 décimas.

Para la subasta de dicha finca se ha señalado el día 30 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de 25.879 pesetas 50 céntimos, importe de la tasación; previniéndose que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de este tipo, y que los títulos de propiedad de la finca que es objeto del remate se hallan de manifiesto en Escribanía, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 14 de Marzo de 1898.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Juan García Inés. X—1784

## MADRID—PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, á quien, como al infrascripto, correspondió por reparto el conocimiento de los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España con Doña Francisca de la Torre y Vargas y D. Benjamín y Doña Julia Odges de la Torre, como herederos estos dos últimos de su madre Doña Rafaela de la Torre y Vargas, ha acordado se les cite, con objeto de que llegue á su noticia, de que se ha anunciado por segunda vez la subasta doble y simultánea en esta Corte y en la ciudad del Puerto de Santa María, por término de quince días y precio de seis mil cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos, á que queda reducido, por la rebaja del veinticinco por ciento, el fijado á la finca hipotecada á la seguridad del préstamo, y señalado para su remate el día 30 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia de los respectivos Juzgados, y de que puedan verificar el pago antes de la celebración del remate, en cuyo caso se suspenderán los procedimientos, y si no lo verificasen se aprobará la subasta y quedará rescindido el préstamo.

En su virtud, y no constando el domicilio de los deudores é ignorándose su paradero, se expide la presente cédula, por la que se hace á dichos interesados la citación acordada como si se hubiese efectuado en sus mismas personas; previniéndoles que si no usaran de ese derecho les parará el perjuicio indicado.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El actuario, Antonio Ponce de León.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto penden, por reparto, autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con Doña Francisca de la Torre y Vargas y D. Benjamín y Doña Julia Odges de la Torre, como herederos estos dos últimos de su madre Doña Rafaela de la Torre y Vargas, en los que se ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta, doble y simultánea en esta ciudad y en la del Puerto de Santa María, por término de quince días, la casa núm. 10 antiguo y 24 moderno de la calle de Santa Lucía de esta última ciudad, en precio de 6.412 pesetas 50 céntimos, á que queda reducido por la rebaja del 25 por 100, el que de común acuerdo señalaron las partes contratantes en la escritura de préstamo.

Y habiéndose señalado para su remate el día 30 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el del Puerto de Santa María, en el local del mismo, se anuncia al público, previniendo á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente han de consignar en las mesas de ambos Juzgados el 10 por 100 efectivo del mismo, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo de los remates, á excepción de las que correspondan á los mejores postores, que quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta; que si resultaran iguales las dos mejores posturas hechas en este Juzgado y en el de la ciudad del Puerto de Santa María, se abrirá nueva licitación ante el primero en el día y hora que se señalara, y se adjudicará la finca al que ofrezca mayor precio, y se devolverá al otro el depósito que hubiera constituido; y si esto no ocurriera se aprobará el remate á favor del mejor postor luego que se devuelva diligenciado el exhorto; que el comprador ha de consignar el precio del remate al contado y en efectivo dentro del término que se le señale, que no podrá exceder de ocho días después de aprobada la liquidación de cargas, y si no lo verificase, ó por su culpa dejare de tener

efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de dicha finca, cuya cabida, linderos y demás circunstancias podrán examinarse en las Escribanías, donde los hallarán de manifiesto, así como una certificación librada por el Registrador de la propiedad, y con la condición al rematante de que ha de cumplir con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1898.—Eduardo Ruiz García Hita.—Ante mí, Andrés Ponce de León. X—1780

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Laureano de la Gándara con D. José María Fernández Iglesias, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 295.000 pesetas en que ha sido tasada, ó sea en la de 221.250 pesetas, la fábrica de papel continuo denominada de Rascacría, sita en el pueblo de su nombre, partido judicial de Torrelaguna, conocida antes con el nombre de los Batanes, que tiene de superficie 60 hectáreas, 20 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á 94 fanegas seis celemines, cercada de pared de piedra, dentro de la que existen varios edificios destinados á habitaciones y dependencias de la fábrica, tres estanques, acequias, presas, dos caces, huerta, árboles, arbustos y monte bajo, con inclusión de las máquinas y de las presas, caces y estanques que existen fuera de la cerca, derecho al aprovechamiento de aguas y demás pertenencias de dicha posesión; para cuyo remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Torrelaguna, se ha señalado el día 29 de Abril próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos con los títulos de propiedad, consistentes en varias certificaciones expedidas por el Sr. Registrador de la propiedad de la referida villa de Torrelaguna, de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuuario; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 221.250 pesetas por que dichos bienes salen á subasta, y que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la repetida cantidad.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo. X—1785

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Martín Hornillos, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de esta Corte, y que vivió en el ventorro del Chaleco, casa de la Máquina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prisión celular, á responder de los cargos que le resultan en causa por amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes, de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—1506

## OLIVENZA

El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento prestado á una superior orden de la Excm. Audiencia de esta provincia, por providencia del día de hoy ha acordado se cite, llame y emplaze ante la misma para el día 19 de Abril próximo, y hora de las nueve de su mañana, á los testigos Honorio Fernández Vargas, vecino antes de Almendralejo, y Francisco López Gueda, que lo era de Villanueva del Fresno, y cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, con objeto de que depongan como testigos en la vista de la causa que por juicio oral tendrá lugar en expresado día, hora y audiencia, contra Antonio Vihonda Claros y otros; apercibiéndoles que de no concurrir al llamamiento que se les hace les parará el perjuicio á que haya lugar.

Olivenza 22 de Marzo de 1898.—El Escribano, Pedro Sánchez Casas. J—1508

## OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplazo al procesado Gumersindo Campa y Martínez, de trece años de edad, hijo de Wenceslao y de Josefa, pordiosero, natural de San Julián de Bimenes, en el concejo de Siero, vecino de Sama de Langreo, en Labiana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Oviedo á 10 de Marzo de 1898.—José Pineda.—El Escribano, Celestino Suárez. J—1530

## SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Cabrerizo Alarcón, natural de Jerez, de treinta y tres años de edad, casado, zapatero, vecino de La Línea, habitante calle de Gibraltar, núm. 24, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de que preste indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de unos pantalones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 10 de Marzo de 1898.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Franco Pozo. J—1511

## SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Jacinto González, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Abril próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Segovia con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral abierto en la causa que se instruyó en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, por lesiones, contra Pascual Alvarez, domiciliado en Villacastín; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad procedente de dicha causa.

Santa María de Nieva 23 de Marzo de 1898.—Miguel Hernández.—El actuuario, Juan B. Copeiro del Villar. J—1513

## SEVILLA—SALVADOR

En el ramo separado de los autos ordinarios declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, y por la Escribanía Secretaría de mi cargo, á instancia de D. Manuel y Doña María Panizo y Zárate y Doña Isabel Panizo Lostanar contra Doña Petronila Barrios Zárate y Doña Manuela Ruiz Vázquez, sobre recusación interpuesta por D. Fortunato Rareto y Fagliabaque, como marido y representante legal de su mujer la citada Doña Petronila Barrios Zárate, del Juez municipal, interino de primera instancia de dicho Juzgado, D. José García de Velasco, se ha dictado providencia mandando se requiera al expresado D. Fortunato Rareto y Fagliabaque, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á hacer efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en dicho ramo de recusación.

Y para que conste y sirva de requerimiento al D. Fortunato Rareto y Fagliabaque, extendiendo la presente; previniéndole que si no hace efectiva dicha multa le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Sevilla 2 de Marzo de 1898.—El Escribano Secretario, Eduardo G. de Mora. 95—P

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Paula de la Cruz Morilla, de veintidós años de edad, hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de esta ciudad, soltero y zapatero; para que se presente en la cárcel de esta capital para cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos en la causa que contra él y otros se siguió por hurto; apercibiéndole que de no presentarse pasado dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero de dicho reo, para que procedan á su captura, constituyéndolo en esta cárcel con el objeto antes indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 4 de Marzo de 1898.—Francisco Fernández Amaya.—El actuuario, Licenciado José González Atané. J—1460

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel y Ricardo Galocha, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder á los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los hermanos Manuel y Ricardo Galocha, vecinos del barrio de Triana, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 3 de Marzo de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El Escribano, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—1395

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Encarnación Rodríguez Ruiz, natural y vecina de esta capital, hija de Luis y de Antonia, soltera, de ocupación su casa y de veintiocho años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial, en el sumario instruido contra la misma y otro por hurto.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 4 de Marzo de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario, Licenciado Fernando Alfonso. J—1396

D. Fernando Ganzinotto y Echevarría, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado, y por la Escribanía de mi cargo, se sigue causa por contrabando contra Francisco Aguilar Vega, que se encuentra declarado rebelde, en cuya causa se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que se inserta á continuación:

«Encabezamiento y parte dispositiva.— En la ciudad de Sevilla á 18 de Febrero de 1898, el Sr. D. Miguel de Villagrán y Riafrecha, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de la misma, en la causa seguida en este Juzgado por el delito de contrabando contra Francisco Aguilar Vega, sin que resulten sus demás circunstancias por hallarse declarado en rebeldía;

Fallo que debo condenar y condeno al procesado Francisco Aguilar Vega al pago de la multa de 475 pesetas, importe del séxtuplo del valor del tabaco aprehendido, y al de las costas del proceso, ratificando el comiso que del género hizo la Administración de Hacienda, sufriendo por insolvencia de la multa un día de prisión en la cárcel de este partido por cada 2 pesetas 50 céntimos, según se determina en el artículo 28 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, mandando que por la rebeldía del procesado se notifique esta sentencia por medio de cédula en que se inserte el encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Miguel Villagrán.»

El encabezamiento y parte dispositiva inserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Sevilla á 22 de Febrero de 1898.—Licenciado Fernando Ganzinotto. J—1419

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Mercedes Domínguez Bogari, natural de Carmona, vecina de Sevilla, hija de José y de Gracia, de estado soltera, sirvienta y de cuarenta años de edad, para que comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por hurto; y se le apercibe que de no verificarlo pasado dicho término será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial que tuvieren conocimiento de dicha procesada para que la hagan comparecer, con el objeto antes expresado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 26 de Febrero de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El actuuario, Licenciado José González Atané. J—1418

D. Miguel Villagrán y Riafrecha, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Díaz Rosa, natural de Lisboa, de esta vecindad, soltero, jornalero y de veintidós años de edad, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad en elase de preso y á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial á que por su parte practiquen diligencias encaminadas á conseguir la captura de dicho procesado.

Dada en Sevilla á 7 de Febrero de 1898.—Miguel Villagrán.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—1462

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado Antonio Martínez Fuentes, natural de Cadas, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle Cronista, número 9, de sesenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, hijo de Ramón y María, para que durante dicho término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de careo acordada en la causa que se sigue contra el mismo por lesiones á Francisco Vázquez y Monsalves.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Sevilla 28 de Febrero de 1898.—Juan Gordillo.—El actuuario, Licenciado Eduardo Ganzinotto. J—1461

## ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pabla Gil, de estado casada, que tiene su marido en Filipinas, sirviendo como soldado, la cual es de estatura regular, tiene un ojo algo imperfecto, morena, que viste de mantón, falda y pañuelo de luto en la cabeza, que habitó en esta ciudad en la calle de Peromarta, núm. 16, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre sustracción de prendas á Pabla Bifano Serrate, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que de no comparecer se la declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Zaragoza á 5 de Marzo de 1898.—Enrique Roig.—Luis Molina. J—1465

## ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día, dictada en causa sobre estafa, ha acordado se cite á Donato Arrieta Fernández, acogido que fué del Hospicio de esta ciudad, y en ignorado

paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de citación en forma á dicho Donato Arrieta, la libro en Zaragoza á 7 de Marzo de 1898.—El Escribano, Angel Barón. J—1466

Juzgados municipales.

CANEDO

D. Camilo González Díaz, Juez municipal de Canedo. Hago público que por defunción de D. Manuel Quintas, que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; y debiendo procederse al nombramiento de otro Secretario, se hace público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Canedo 28 de Febrero de 1898.—Camilo G. Díaz. J—1423

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Cándida Boy, madre del niño Mariano Pascual Boy, de nueve años, cuyo domicilio ignora, para que acompañada de éste, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, el día 11 del próximo mes de Abril, y hora de las diez y media de la mañana, á la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—1540

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria á los señores accionistas para el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en la oficina de la Dirección Gerencia, calle de Juan Bravo, núm. 2, tercero izquierdo.

Con diez días de anticipación á la fecha expresada deberán los señores accionistas, para tener voz y voto, depositar en la Caja de la Compañía 50 acciones, según previene el artículo 19 de los estatutos.

Madrid 28 de Marzo de 1898.—El Director Gerente, José Centeno. X—1788

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

El cupón núm. 17 de las obligaciones de la línea de Linares á Almería se satisfará á razón de 750 pesetas, en las oficinas de la Compañía, Carretas, 6, á partir del día 1.º de Abril próximo.

Las facturas, duplicadas, para la presentación al cobro de dicho cupón, se facilitarán gratis en dichas oficinas, desde esta fecha.

Madrid 28 de Marzo de 1898.—P. A., el Jefe de Contabilidad, L. J. Martínez. X—1778

Compañía agrícola y salinera de Fuentespedra.

La junta general ordinaria tendrá lugar en París el día 30 de Abril próximo, á las cinco de la tarde, en el núm. 13 de la calle de Lafayette, oficinas de Mr. G. Dreyfus, donde y en el domicilio social, se admitirán hasta diez días antes los depósitos de acciones al portador para asistencia á dicha junta.

Madrid 27 de Marzo de 1898.—El Secretario del Consejo, Juan M. Delgado. X—1779

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 467, expedido por esta sucursal en 7 de Marzo de 1893, á favor de D. Vicente Rodríguez Alvarez, representativo de pesetas nominales 5.000 en Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 15 de Marzo de 1898.—El Secretario, Mariano Rodríguez. X—1705

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 3.456, de pesetas nominales 3.000, en seis billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, expedido por esta sucursal en 27 de Marzo de 1897 á favor de D. Pedro Girón y Pineda, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla 25 de Marzo de 1898.—El Secretario, José Roya. X—1705

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Marzo de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 28), and various bond series like Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 de Marzo de 1898.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Amsterdam, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 42º40-42º75-42º75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Marzo de 1898.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza de viento, ESTADO del cielo.

Table with weather-related data: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra, velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Marzo de 1898.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., and their atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Guadalajara, Segovia y Teruel, y nevó en Soria.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 20 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

SANTOS DEL DIA

San Siro y San Cirilo, diácono.

Cuarenta horas en las monjas Arrepentidas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 95 de abono.—Turno 1.º—Despedida de la señorita De Macchi.—Los payasos.—Cuadro segundo del primer acto de Norma.—El gladiador.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El figón. El padre Juanico.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—La corte de Napoleón.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 177 de abono.—27 de la 6.ª serie.—Turno impar.—Beneficio de la señorita Corona.—Primer y tercer acto de La Dolores.—Aria y dúo de Cavalleria rusticana.—Segundo acto de Los hijos del batallón.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—La guardia amarilla.—El seminarista (estreno).—El señor Joaquín.—La buena sombra.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—La victoria del general.—La jaula del loro.—Los guantes del cochero.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La banda de trompetas.—La revoltosa.—El gorro frigio.—El santo de la Isidra.